

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 1 de 60
---	---	---

Tabla de Contenido

1.	Introducción	3
2.	Objetivos.....	3
2.1.	Objetivo General	3
2.2.	Objetivos Específicos	4
3.	Alcance.....	4
4.	Marco Normativo	5
4.1.	Normatividad Internacional.....	5
4.2.	Normatividad Nacional	6
5.	Definiciones	7
6.	Responsables del SAGRILAFT.....	17
6.1.	Junta Directiva	18
6.2.	Comité de Ética y Cumplimiento	19
6.3.	Mandatario General y Representante Legal	20
6.4.	Oficial de Cumplimiento	21
6.5.	Dueños/Líderes de Proceso	25
6.6.	Empleados de la Compañía	26
6.7.	Área de Recursos Humanos	27
6.8.	Demás Destinatarios	27
6.9.	Revisoría Fiscal.....	28
6.10.	Auditoría Interna.....	28
6.11.	Delegación en la toma de decisiones	29
7.	Políticas de SAGRILAFT y Prevención de Eventos LA/FT/FPADM.....	29
7.1.	Ámbito de aplicación de las Políticas del SAGRILAFT	29
7.2.	Política de Prevención de Actos de LA/FT/FPADM y No Tolerancia	30
7.3.	Política en Materia de Reportes	30
7.4.	Política de NO Represalias	31
7.5.	Política en Materia de Manejo de Finanzas y Contabilidad.....	32
7.6.	Política respecto de Destinatarios	32
7.7.	Política respecto a Riesgos de LA/FT/FPADM que no pueden ser controlados por SAGRILAFT	34
7.8.	Condiciones mínimas respecto de los contratos con todos los Destinatarios ..	35
7.9.	Política de Debida Diligencia Intensificada	35
7.10.	Política respecto de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas	35
8.	Elementos del SAGRILAFT	37
8.1.	Diseño y aprobación	37
8.2.	Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT	37
8.3.	Divulgación y capacitación del SAGRILAFT	38
9.	Etapas del SAGRILAFT	39

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 2 de 60
---	---	---

9.1.	Identificación de riesgos LA/FT/FPADM.....	40
9.2.	Medición o Evaluación de Los Riesgos LA/FT/FPADM	40
9.3.	Adopción de Controles	43
9.4.	Aceptabilidad de riesgos	46
9.5.	Tratamiento de riesgos / Nivel de aceptación de riesgos LA/FT/FPADM.....	46
9.6.	Monitoreo	47
10.	Reportes	49
10.1.	Reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas.....	49
10.2.	ROS a la UIAF	50
11.	Segmentación de Factores de Riesgos	51
11.1.	Factores de Riesgo / Segmentación.....	51
11.2.	Metodología para la Segmentación de factores de riesgo	51
12.	Señales de Alerta	54
13.	Debida Diligencia.....	57
14.	Archivo y Conservación de la Documentación	57
15.	Régimen de Incentivos	58
16.	Sanciones por Incumplimiento del SAGRILIFT	58
17.	Anexos	58
17.1.	Anexo 1 - Procedimientos de identificación, vinculación y seguimiento de terceros PEP (Persona Expuesta Políticamente).	58
17.2.	Anexo 2 - Informe del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal y Comité de Riesgos. (Ver Plantilla).	58
17.3.	Anexo 3 - Matriz de Riesgos.	59
17.4.	Anexo 4 - Procedimiento Debida Diligencia Intensificada.	59
17.5.	Anexo 5 - Procedimiento para dar respuesta a requerimientos de las autoridades y el reporte obligatorio (reporte de operaciones sospechosas).	59
17.6.	Anexo 6 - Guía de segmentación – Modelo segmentación.....	59
17.7.	Anexo 7 - Procedimiento para la creación de proveedores y clientes.....	59
18.	Vigencia y Actualización	59
19.	Control de Cambios	60

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 3 de 60
---	---	---

1. Introducción

PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL y VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL (en adelante, la “Compañía”) en cumplimiento a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación de Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), (en adelante LA/FT/FPADM), entendido de manera integral como (SAGRILIFT).

En desarrollo de dicho sistema, la Compañía ha adelantado un proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos a los cuales puede verse expuesta por la comisión de conductas asociadas a LA/FT/FPADM, considerando tanto factores externos como factores internos, como se presenta a continuación:

- a. Externos, entre otros: i) el contexto regulatorio aplicable; ii) las jurisdicciones territoriales en las que opera, así como los bienes y servicios que requiere; y iii) las partes interesadas relevantes.
- b. Internos, donde se destacan: i) el tipo de negocio, su modelo operativo y las actividades desarrolladas; ii) los productos y servicios que ofrece; iii) las contrapartes; y iv) la estructura organizacional y los órganos de administración y control relevantes.

El presente Manual establece y articula los lineamientos, mecanismos, procedimientos y formatos definidos para la adecuada implementación, operación, seguimiento y mejora continua del SAGRILIFT, con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables.

Las políticas, controles y procedimientos contenidos en este Manual, en concordancia con la normatividad vigente, son de obligatorio cumplimiento para los administradores, directores, funcionarios, empleados, contratistas y consultores (en adelante los “Destinatarios”), así como a cualquier otra Contraparte de la Compañía, en los términos que les resulten aplicables.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

El objetivo general del presente Manual es establecer y consolidar estándares de conducta y actuación aplicables a las operaciones de La Compañía, con el propósito de prevenir que esta sea utilizada para eventos asociados de LA/FT/FPADM. Asimismo, el Manual busca

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 4 de 60
---	---	---

orientar a los Destinatarios en la identificación de conductas que se consideran generalmente aceptables y aquellas que resultan contrarias a las políticas de la Compañía, en concordancia con la normatividad vigente y a las mejores prácticas aplicables en materia de LA/FT/FPADM.

El presente Manual está enfocado en prevenir, detectar, controlar, mitigar y reportar riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar la normatividad vigente relacionada con LA/FT/FPADM.
- Prevenir y controlar que la Compañía sea utilizada como instrumento para las conductas relacionadas con eventos de LA/FT/FPADM.
- Definir las principales políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos que deberán aplicar en general a los Destinatarios y en especial el Oficial de Cumplimiento, en relación con la prevención de eventos de LA/FT/FPADM.
- Contribuir a la creación de una cultura de prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM al interior de la Compañía.
- Desarrollar políticas de previsión y mitigación para eventos de LA/FT/FPADM y expresar un visible compromiso por parte de la Compañía y su Administración en relación con la prevención de eventos de LA/FT/FPADM al interior o en relación con el mismo.
- Definir las etapas y procedimientos para la identificación, medición, control, seguimiento y reporte de riesgos asociados de LA/FT/FPADM.
- Identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

3. Alcance

El presente Manual aplica en todas las relaciones contractuales y comerciales de la Compañía, así como a la actuación de los Destinatarios. El incumplimiento y/o violación de lo dispuesto en el presente Manual, podrá dar lugar a la imposición de distintos tipos de responsabilidad para la Compañía, incluyendo, sin limitarse a, responsabilidad administrativa, penal y civil, sin perjuicio de los efectos contractuales que puedan derivarse en los contratos celebrados por la Compañía. Dichos efectos podrán comprender, entre otros, la terminación del contrato con justa causa, la aplicación de sanciones contractuales y/o la ejecución de cláusulas penales.

Este Manual incorpora las metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades aplicables a los Destinatarios de la Compañía en los diferentes niveles

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 5 de 60
---	---	---

jerárquicos, así como lo respectivo al Oficial de Cumplimiento y a los órganos de control, y resulta aplicable a los procesos de la cadena de valor de la Compañía y en especial aquellos relacionados con la vinculación de terceros y en los que se presenten factores de riesgos asociados de LA/FT/FPADM.

4. Marco Normativo

La Compañía manifiesta su compromiso expreso con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de prevención, detección, control y mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM, así como con la adopción de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

En desarrollo de lo mencionado, la Compañía da cumplimiento, entre otras, a las siguientes disposiciones normativas y lineamientos aplicables:

4.1. Normatividad Internacional

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena, 1988).
- Declaración de Principios de Basilea sobre la Prevención del Uso del Sistema Bancario para el Lavado de Dinero (1988).
- Informe del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre el Blanqueo de Capitales (1990).
- Directiva 91/308/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas (1991), relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales.
- Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves, aprobado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Declaración y Plan de Acción de la Cumbre de las Américas (1994) relacionado con la cooperación para la lucha contra el lavado de dinero.
- Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Naciones Unidas, 1999).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): 40 recomendaciones para prevenir lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Revisión de las Recomendaciones del GAFI (2012 y actualizaciones posteriores): Enfoque en evaluación de riesgos, sanciones, nuevas tecnologías y regulación.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 6 de 60
---	---	---

- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con sanciones financieras dirigidas y FPADM.

4.2. Normatividad Nacional

- Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 6, 123, 333 (inciso quinto) y 335: Consagran los principios de responsabilidad de los particulares y servidores públicos, la función social de la empresa, la libertad económica dentro de los límites del bien común y la intervención del Estado en actividades de interés público.
- Ley 67 de 1993: Implementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988).
- Ley 222 de 1995: Faculta a la Superintendencia de Sociedades para ejercer inspección, vigilancia, control e imponer sanciones administrativas (artículos 84 y 86).
- Ley 526 de 1999: Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y establece obligaciones de reporte de información y operaciones sospechosas.
- Ley 599 de 2000: Expide el Código Penal Colombiano e incorpora los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos fuente.
- Ley 800 de 2003: Implementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).
- Ley 808 de 2003: Implementa la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- Ley 970 de 2005: Implementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida).
- Ley 1121 de 2006: Establece medidas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y regula la aplicación de listas vinculantes.
- Ley 1186 de 2009: Aprueba el Memorando de Entendimiento del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, antes GAFISUD).
- Ley 1474 de 2011: Establece el Estatuto Anticorrupción y fortalece los mecanismos de prevención y sanción de actos de corrupción.
- Ley 2195 de 2022: Adopta medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el sector público y privado.
- Decreto 663 de 1993: Expide el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y establece lineamientos generales de control y prevención del lavado de activos.
- Decreto 1068 de 2015: Dispone la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIAF por parte de entidades públicas y privadas obligadas.
- Decreto 1736 de 2020: Imparte instrucciones a la Superintendencia de Sociedades para promover la transparencia, la ética empresarial y la prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Decreto 830 de 2021: Modifica el régimen de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y fortalece las medidas de debida diligencia.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 7 de 60
---	---	---

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades – Capítulo X: Establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT).
- Circular Externa 100-000016 de 2020: Modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica e imparte instrucciones sobre SAGRILAFT.
- Circular Externa 100-000004 de 2021: Modifica disposiciones de la Circular Externa 100-000016 de 2020.
- Circular Externa 100-000008 de 2021: Establece la política de supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Cualquier norma que sustituya, modifique, complemente o derogue, total o parcialmente, las disposiciones mencionadas anteriormente.

5. Definiciones

Activo Virtual: Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir por medios electrónicos y utilizada para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat¹, valores ni otros activos financieros que se encuentren regulados en otros apartados de las Recomendaciones GAFI.

Análisis de Riesgo: Proceso mediante el cual se identifican, evalúan y priorizan los riesgos potenciales que puedan afectar los objetivos de una organización, proyecto o actividad.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla sus actividades, operaciones o negocios.

Auditoría de Cumplimiento: Revisión sistemática, crítica y periódica orientada a verificar la adecuada implementación y ejecución del SAGRILAFT, así como de los procesos y controles diseñados para la mitigación de los riesgos de LA/FT/FPDAM al interior de La Compañía.

Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (AROS): Informe que debe ser presentado por el Oficial de Cumplimiento cuando, durante un trimestre calendario, la Compañía no realiza ningún Reporte de Operación Sospechosa (ROS). Dicho informe deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), en la forma y términos establecidos en los instructivos de dicha plataforma.

¹ El dinero fiat, es un tipo de divisa que no tiene valor intrínseco y no está respaldado por un commodity físico como el oro o la plata. Se emite por órdenes del gobierno de un estado y funciona mientras ese gobierno y su economía sean estables. Consultado en: <https://esfbs.com/es/fbs-academy/trading-tutorials/trading-handbook/fiat-money-the-ins-and-outs> (diciembre 2025).

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 8 de 60
---	---	---

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que, en última instancia, posee(n) o controla(n) y/o ejerce(n) control efectivo y/o final, de manera directa o indirecta, sobre un Destinatario (persona natural, jurídica u otra estructura sin personería jurídica), en cuyo nombre se realiza una operación o transacción relacionada con las actividades, operaciones o relaciones comerciales de la Compañía.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.
- b. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
- c. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.
- d. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Código de Conducta: Documento interno que establece los valores, principios, lineamientos éticos y reglas de conducta definidas por la Compañía. Su finalidad es regular, orientar y guiar los comportamientos y actuaciones de los Destinatarios, promoviendo el ejercicio de sus funciones con ética profesional y proporcionando criterios para enfrentar dilemas éticos que puedan surgir en el desarrollo de sus actividades laborales y profesionales.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 9 de 60
---	---	---

Comité de Ética Corporativo: Órgano corporativo con sede en Canadá, responsable de conocer, analizar y decidir sobre las investigaciones relacionadas con hechos ocurridos en dicha jurisdicción, así como de revisar y adoptar decisiones finales respecto de las recomendaciones formuladas por el Comité de Ética y Cumplimiento Colombia, con base en los informes de investigación correspondientes.

Este Comité estará conformado de manera permanente por el Director General ("CEO"), el Director Financiero ("CFO"), el Vicepresidente Senior de Servicios Corporativos, el Vicepresidente de Finanzas y el Gerente Legal Senior. El Presidente Parex Colombia (Country Manager) participará cuando se aborden denuncias originadas en Colombia. El Vicepresidente de Finanzas y el Gerente Legal Senior tendrán como función principal presentar la información relevante y brindar apoyo técnico, mientras que los demás miembros ejercerán la función decisoria.

Comité de Ética y Cumplimiento Colombia: Corresponde a un comité de carácter consultivo y de supervisión, designado por la Junta Directiva, encargado de supervisar las actividades ejecutadas por el Oficial de Cumplimiento, conocer los resultados de las investigaciones realizadas en Colombia y formular recomendaciones sobre las acciones a adoptar. Dichas recomendaciones serán elevadas al Comité de Ética Corporativo en Canadá, como instancia competente para la adopción de decisiones finales.

El Comité estará conformado de manera permanente por el Presidente de Parex Colombia (Country Manager) y el Oficial de Cumplimiento en Colombia.

Consulta o Dilema Ético: Situación o inquietud planteada por cualquier Destinatario respecto de la forma adecuada de actuar frente a circunstancias reales o aparentes que puedan involucrar conflictos de interés, asuntos éticos o riesgos de incumplimiento, incluyendo, entre otros, asuntos relacionados con regalos, atenciones u hospitalidades, corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, relacionamiento con terceras partes y el cumplimiento de las regulaciones y políticas internas aplicables.

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual la Compañía identifica, verifica, analiza y evalúa, de manera periódica y con un enfoque basado en riesgo, la información relevante de los Destinatarios, sus operaciones y actividades, con el fin de determinar la existencia, naturaleza y magnitud de los riesgos asociados de LA/FT/FPADM a los que pueda verse expuesta.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 10 de 60
---	---	--

Asimismo, implica actuar con la diligencia razonable para que los Administradores, designados por la Compañía, puedan adoptar decisiones suficientemente informadas respecto de transacciones, proyectos, actividades, socios comerciales, personal y demás relaciones relevantes. Este concepto se circunscribe exclusivamente a los procedimientos de debida diligencia aplicables al SAGRILIFT y no a otros sistemas de gestión de riesgos regulados por disposiciones diferentes.

Debida Diligencia Intensificada: Proceso reforzado de debida diligencia mediante el cual se adoptan medidas adicionales, más rigurosas y con mayor alcance, orientadas a obtener un conocimiento ampliado, así como a la verificación y análisis reforzado de Destinatarios clasificados como de mayor nivel de riesgo, incluyendo, entre otros, Personas Expuestas Políticamente (PEP), operaciones inusuales, jurisdicciones de alto riesgo o aquellas que, por su naturaleza, volumen o complejidad, representen un mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

Denuncia: Comunicación realizada de buena fe, de forma verbal o a través de la Línea Ética u otros canales autorizados por la Compañía, mediante la cual se reporta una presunta conducta irregular, inapropiada o contraria al Código de Conducta, a las Políticas internas o a la normatividad aplicable, incluyendo de manera especial hechos relacionados con LA/FT/FPADM.

Destinatario: Personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento del presente Manual, incluyendo directores, administradores, funcionarios, empleados, contratistas, clientes, consultores y demás personas vinculadas a la Compañía en virtud de relaciones laborales, contractuales, comerciales o jurídicas, según resulte aplicable.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores que pueden generar o incrementar el riesgo de LA/FT/FPADM al que se expone la Compañía y que se deben considerar para identificar las situaciones asociadas a sus operaciones, negocios, contratos y relaciones comerciales.

Para la definición de las etapas y elementos que soportan el SAGRILIFT, la Compañía tendrá en cuenta las siguientes fuentes, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica - Capítulo X y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, emitidas por la Superintendencia de Sociedades:

- a. Destinatarios: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos, incluyendo, entre otros, clientes, contratistas y proveedores.
- b. Productos: Bienes y servicios que la Compañía ofrece o adquiere en desarrollo de su objeto social.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 11 de 60
---	---	--

- c. Canales de distribución: Medios utilizados por la Compañía para ofrecer, comercializar o adquirir bienes y servicios, tales como establecimientos físicos, ventas directas, internet, plataformas digitales o atención telefónica.
- d. Jurisdicción Territorial: Zonas o áreas geográficas en las cuales la Compañía desarrolla actividades, ofrece o adquiere bienes y servicios, y que pueden presentar exposición a riesgos de LA/FT/FPADM.

Financiación del Terrorismo (FT): Delito consistente en proveer, recolectar, administrar o facilitar fondos, bienes o recursos, directa o indirectamente, con el propósito de apoyar, financiar o sostener organizaciones terroristas, grupos armados al margen de la ley, sus miembros o colaboradores, o de fomentar, planificar o ejecutar actividades terroristas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Penal colombiano y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Cualquier acto orientado a proveer, recolectar, administrar o utilizar fondos, activos o servicios financieros, total o parcialmente, con el fin de apoyar la fabricación, adquisición, almacenamiento, posesión, desarrollo, transporte, transferencia o exportación de armas de destrucción masiva, incluyendo material nuclear, químico, biológico, misiles balísticos y otros sistemas de armamento relacionados.

Funcionarios de Gobierno: Incluye a toda persona que ejerza o haya ejercido funciones públicas, o que haya sido nombrada, designada o elegida, en jurisdicciones nacionales o extranjeras, y que represente o actúe en cualquiera de las siguientes calidades:

- a. Cargos públicos, en cualquier nivel de gobierno.
- b. Partidos políticos, dirigentes de partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.
- c. Entidades o empresas de propiedad total o parcial del Estado, o controladas por cualquier nivel de gobierno, incluso si cuando actúen con capacidad comercial.
- d. Órganos legislativos, administrativos o judiciales de cualquier país o territorio.
- e. Líderes de cualquier comunidad indígena local u otras comunidades relacionadas.
- f. Organizaciones internacionales públicas o intergubernamentales, tales como el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 12 de 60
---	---	--

- g. Personas que ostentan un cargo en la monarquía, ceremonial, oficial, legislativo, administrativo, judicial o militar.

El término "funcionario del gobierno" se interpretará de manera amplia y se aplicará a cónyuges, hijos, y otros parientes de funcionarios del gobierno

Gestión de Riesgos: Proceso continuo y sistemático mediante el cual la Compañía identifica, evalúa, controla, monitorea y mitiga los riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos estratégicos, operativos, financieros, legales y reputacionales. Su finalidad es reducir la exposición al riesgo, fortalecer los controles y minimizar los impactos negativos derivados de la materialización de dichos riesgos.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): cuyo objetivo es establecer estándares internacionales y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para tal efecto, el GAFI ha emitido las 40 Recomendaciones, reconocidas como el marco global de referencia en materia de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Conjunto de medios, mecanismos y recursos utilizados por la Compañía para prevenir, detectar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, así como para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de estas herramientas se incluyen, entre otras, las señales de alerta, los indicadores de operaciones inusuales, los programas para administración de riesgos empresariales y los instrumentos de control y seguimiento.

Lavado de activos (LA): Conjunto de actos o conductas mediante los cuales se pretende ocultar, encubrir o disimular la naturaleza, origen, ubicación, destinación, movimiento, propiedad o control de dinero, bienes o activos de origen ilícito, con el propósito de introducirlos en la economía formal y otorgarles apariencia de legalidad, valiéndose para ello de actividades aparentemente lícitas.

LA/FT/FPADM: Sigla utilizada en el presente Manual para referirse, de manera conjunta, a los delitos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Línea Ética: Canal institucional, administrado a través de un software o plataforma tecnológica provista por un tercero independiente, al cual se puede acceder vía web o telefónica y mediante el cual los Destinatarios pueden presentar Denuncias o Consultas Éticas, de manera confidencial y, cuando así se decida, anónima. En dicha plataforma se

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 13 de 60
---	---	--

almacena y gestiona la información recopilada durante el proceso de análisis e investigación.

El canal de denuncias de la Compañía es EthicsPoint, al cual se puede acceder vía web, a través de la página [EthicsPoint - Parex Resources Inc.](#), o vía telefónica en Colombia, mediante la línea 01-800-5189589, conforme a las condiciones y lineamientos establecidos por la Compañía.

Listas de Control: Bases de datos y registros expedidos o administrados por autoridades gubernamentales nacionales y otras fuentes oficiales, utilizadas como herramientas de apoyo para la prevención y detección de riesgos de LA/FT/FPADM, distintas de las Listas Vinculantes. Incluyen, entre otras, las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Contaduría General de la Nación, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Listas Vinculantes: Listas de personas naturales y jurídicas asociadas con organizaciones terroristas o actividades relacionadas, que resultan obligatorias y vinculantes para Colombia, conforme a la legislación nacional (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y al derecho internacional.

Estas listas incluyen, sin limitarse, a las establecidas mediante las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tales como las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Adicionalmente, la Compañía podrá consultar otras listas restrictivas de carácter internacional, tales como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo que lo componen.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 14 de 60
---	---	--

proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Persona en Colombia responsable de monitorear, evaluar y mitigar la exposición de la Compañía a los riesgos de LA/FT/FPADM y CO/F/SO/ST, el programa de transparencia y ética de la Compañía y SAGRILIFT.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos en la Políticas de la Compañía, no permitieron realizarla.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Destinatario.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. También se considerarán PEP los cargos que de manera enunciativa se listan en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo complementen, adicionen, sustituyan, modifiquen o deroguen.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. En ningún caso, dichas categorías

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 15 de 60
---	---	--

comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

PEP Extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el Manual de Procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de La Compañía para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisiones y actualizaciones periódicas. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS): Reporte que realiza el Oficial de Cumplimiento a la plataforma SIREL de la UIAF, en caso de que se identifique una operación sospechosa.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 16 de 60
---	---	--

Reporte Interno: Son aquellos reportes que se realizan al interior de La Compañía y deben ser efectuados por escrito por cualquier Destinatario y dirigidos al Oficial de Cumplimiento cuando se tenga conocimiento de una posible Operación Intentada, Inusual o Sospechosa, o ante la presencia de una Señal de Alerta.

Riesgo: Evento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de los objetivos de La Compañía.

Riesgos Asociados de LA/FT/FPADM: Son los riesgos que se podrían materializar en el caso de Laque La Compañía incurra o sea utilizada para lavar activos o el financiamiento del terrorismo, estos son: reputacional, legal, financiero, operativo y de contagio.

Riesgo de Contagio: hace referencia a la posibilidad de que comportamientos, prácticas ilegales o no éticas de una parte de un destinatario puedan extenderse o "contagiar" a otras áreas de La Compañía. Esto podría afectar la integridad del sistema de cumplimiento y, en última instancia, la reputación y la operativa de La Compañía

Riesgo de Cumplimiento: Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de una política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones. También incluye los gastos financieros derivados de la iniciación de litigios y el pago de sanciones como consecuencia de lo anterior.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por consecuencia de deficiencias, fallas o inadecuaciones, fallos en las personas, en los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. La materialización de este riesgo puede traducirse en el cierre o detención temporal de las operaciones, afectando la continuidad del negocio.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 17 de 60
---	---	--

Riesgo reputacional: es la posibilidad de que una La Compañía sufra pérdidas económicas, pérdida de clientes o deterioro en su valor debido a daños en su imagen, prestigio, percepción pública y/o publicidad negativa, cierta o no.

Riesgo Residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles, establecidos dentro de las Políticas de La Compañía.

Segmentación: Es un proceso que permite dividir los factores de riesgo en grupos homogéneos y heterogéneos para gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM y CO/F/SO/ST.

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que La Compañía determine como normal, o que no hace parte del giro ordinario de los negocios de esta.

El término "funcionario del gobierno" se interpretará de manera amplia y se aplicará a cónyuges, hijos, y otros parientes de funcionarios del gobierno.

Sistema de Reporte en Línea (SIREL): Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el LA/FT/FPADM. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. Responsables del SAGRILIFT

A continuación, se detallan las responsabilidades de los órganos corporativos que conforman el SAGRILIFT de La Compañía. Cada uno de ellos cumple un rol esencial para su adecuado diseño, implementación y funcionamiento, sin perjuicio de que todos los Destinatarios tienen responsabilidades relevantes y contribuyen de manera activa a la efectividad del Sistema.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 18 de 60
---	---	--

6.1. Junta Directiva

La Junta Directiva constituye la máxima autoridad e instancia de la Compañía en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM. En desarrollo de dicha función, le corresponde ejercer las siguientes funciones en lo relacionado con el presente Manual, sin limitarse a otras que le sean asignadas en virtud de la ley y el análisis periódico de los riesgos de cumplimiento:

- a. Actuar con Debida Diligencia en cualquier asunto, decisión o actuación relacionada con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, así como en aplicación de las políticas del SAGRILIFT.
- b. Establecer y aprobar las políticas del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT).
- c. Aprobar el Manual SAGRILIFT, así como sus modificaciones y actualizaciones, previa presentación por parte del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente, garantizando que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.
- e. Analizar los informes periódicos presentados por el Oficial de Cumplimiento sobre el funcionamiento del SAGRILIFT y adoptar las decisiones correspondientes de los temas allí tratados, dejando constancia de ello en las actas del órgano.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal en materia de LA/FT/FPADM.
- g. Manifestar y promover un compromiso institucional orientado a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética y no sea utilizada como instrumento para la comisión de actividades ilícitas
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría fiscal o las auditorías internas y externas que tengan relación con la implementación, ejecución y efectividad del SAGRILIFT, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones formuladas. Dicho seguimiento y sus avances periódicos deberán estar registrados en las actas correspondientes.
- i. Ordenar y garantizar la asignación de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada implementación, operación y sostenibilidad del SAGRILIFT, conforme a los requerimientos formulados por el Oficial de Cumplimiento.
- j. Establecer los criterios y lineamientos para la aprobación de la vinculación de Destinatarios que tengan la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- k. Establecer pautas y determinar los responsables para la realización de auditorías orientadas a evaluar el cumplimiento y la efectividad del SAGRILIFT, cuando así lo determine.
- l. Verificar y asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia, disponibilidad, autoridad y capacidad necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 19 de 60
---	---	--

- m. Constatar que la Compañía, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento cumplan con las obligaciones y responsabilidades previstas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en el presente Manual y en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- n. Promover y comunicar al interior de la Compañía la importancia de contar con un SAGRILAFT efectivo y del cumplimiento estricto de sus disposiciones por parte de todos los Destinatarios.
- o. Ordenar las acciones pertinentes frente a los asociados, que ejerzan con funciones de dirección o administración en la Compañía, cuando estos infrinjan lo dispuesto en el presente Manual.

6.2. Comité de Ética y Cumplimiento

Con el propósito de asegurar una gestión adecuada, informada y efectiva del SAGRILAFT, la Compañía determinó la conformación de un comité especial que opere en Colombia denominado Comité de Ética y Cumplimiento. La composición, funcionamiento y reglas de operación de este Comité se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento (Colombia).

Las principales funciones de este Comité, sin limitarse a otras que le sean asignadas en virtud de la ley y como resultado del análisis periódico de los riesgos de cumplimiento, son las siguientes:

- a. Conocer las Denuncias éticas y de cumplimiento que el Oficial de Cumplimiento someta a su consideración.
- b. Propender para que las labores de verificación e investigación de los reportes recibidos a través de la Línea Ética se realicen de manera oportuna, confidencial, objetiva e imparcial, garantizando la ausencia de represalias.
- c. Asegurar la recepción, análisis y atención de todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas o incumplimientos a la normatividad vigente y a las políticas internas, recibidas a través de cualquier medio interno o externo.
- d. Formular recomendaciones sobre las acciones a adoptar respecto de los casos sometidos a su conocimiento.
- e. Realizar el seguimiento y monitoreo del desempeño ético y de cumplimiento de la Compañía.
- f. Analizar los reportes estadísticos relacionados con la Línea Ética.
- g. Promover el fortalecimiento de una cultura de cero tolerancia frente a conductas relacionadas con fraude, corrupción, soborno y riesgos de LA/FT/FPADM.
- h. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento (Colombia).

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 20 de 60
---	---	--

6.3. Mandatario General y Representante Legal

El Mandatario General y Representante Legal es responsable de liderar, promover y asegurar la adecuada implementación y funcionamiento del SAGRILIFT en la Compañía. En desarrollo de dicha función, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que deban ejercerse de manera concurrente o coordinada con otros órganos o funcionarios de la Compañía.

- a. Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto, decisión o actuación relacionada con eventos de LA/FT/FPADM o con el diseño, implementación y operación del SAGRILIFT.
- b. Suministrar a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento la información, herramientas y recursos necesarios para que estos puedan actuar con Debida Diligencia.
- c. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como el respectivo Manual.
- d. Promover el cumplimiento y la aplicación de las políticas en materia de LA/FT/FPADM establecidas en el presente Manual al interior de la Compañía.
- e. Analizar los resultados de la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM realizada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- f. Asignar y gestionar de manera eficiente los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos, previamente determinados por la Junta Directiva, requeridos para la adecuada implementación y sostenibilidad del SAGRILIFT.
- g. Asegurar el cumplimiento de las políticas, directrices e instrucciones en materia LA/FT/FPADM aprobadas por la Junta Directiva de su Casa Matriz.
- h. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos formulados por la Superintendencia de Sociedades, los socios o accionistas y la Junta Directiva de su Casa Matriz, en asuntos relacionados con LA/FT/FPADM.
- i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia, autoridad, disponibilidad y capacidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.
- j. Brindar apoyo efectivo, oportuno y permanente al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión, monitoreo y mejora continua del SAGRILIFT.
- k. Proponer a la Junta Directiva de la Casa Matriz la designación del Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- l. Rendir informes a la Junta Directiva de la Casa Matriz, cuando lo considere necesario o cuando le sea requerido, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILIFT, con base en los informes elaborados por el Oficial de Cumplimiento.
- m. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de manera que la información cumpla con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, oportunidad, efectividad y confidencialidad

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 21 de 60
---	---	--

- n. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera, el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- o. Verificar que lo establecido en el Manual de procedimientos del SAGRILIFT desarrolle y se encuentre alineado con la Política de LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.
- p. Informar a los empleados y demás Destinatarios sobre la designación del Oficial de Cumplimiento, su suplente y las funciones que les han sido asignadas.

6.4. Oficial de Cumplimiento

6.4.1. Perfil o Características del Oficial de Cumplimiento

El cargo de Oficial de Cumplimiento deberá ser desempeñado por un funcionario que cuente con independencia, autonomía y autoridad suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, quien deberá tener capacidad para adoptar decisiones relacionadas con la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM, contar con comunicación directa con la Junta Directiva y depender directamente de dicha instancia o, en ausencia de esta, del máximo órgano social de la Compañía.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con título profesional.
- Acreditar conocimientos suficientes en administración de riesgos, así como una comprensión adecuada del giro ordinario de los negocios de la Compañía.
- Demostrar formación y experiencia en la gestión de riesgo de LA/FT/FPADM a través de estudios de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos u otros mecanismos de capacitación equivalentes.
- Encontrarse domiciliado en Colombia.
- Podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento para varias sociedades cuando exista un grupo empresarial o una situación de control debidamente declarada, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

6.4.2. Designación

- El Oficial de Cumplimiento deberá ser designado por la Junta Directiva y deberá constar en la respectiva acta de la reunión en la cual se tomó la decisión.
- Una vez designado, el Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. El mismo procedimiento deberá adelantarse cuando ocurra el cambio o actualización del Oficial de Cumplimiento.
- En complemento con lo anterior, el Mandatario General de La Compañía deberá diligenciar y enviar el Informe 58 a través del aplicativo dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 22 de 60
---	---	--

designación, adjuntando la documentación requerida. El mismo procedimiento deberá surtirse ante cualquier modificación relacionada con la designación.

- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad a la Compañía, a sus administradores ni a los Destinatarios, frente al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Manual y en la normatividad aplicable.

6.4.3. Funciones

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir, como mínimo, las obligaciones previstas en el presente Manual, sin perjuicio de aquellas que deban ejercerse de manera concurrente con otros órganos o funcionarios de la Compañía, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Actuar con Debida Diligencia en cualquier asunto, decisión o actuación relacionada con eventos de LA/FT/FPADM y con la operación del SAGRILAFT.
- Presentar en conjunto con el Mandatario General, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el respectivo Manual y documentos asociados.
- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, los cuales deberán contener, como mínimo, una evaluación de su eficiencia y efectividad, los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, así como las propuestas de mejora que resulten pertinentes.
- Velar porque el SAGRILAFT se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
- Coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de los programas internos de capacitación y divulgación del SAGRILAFT.
- Velar por el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT, promoviendo su correcta aplicación en todos los niveles de la Compañía.
- Diseñar, implementar y mantener actualizada la matriz de riesgos de LA/FT/FPADM, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones de la Compañía, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo y la política de cumplimiento.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, por el revisor fiscal o la auditoría externa, cuando aplique, y adoptar las medidas razonables para atender las deficiencias informadas. Cuando dichas medidas requieran autorización de otros órganos, deberá gestionar que los asuntos sean puestos en conocimiento de las instancias competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera, el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía, conforme a lo establecido en el presente Manual y en el Anexo correspondiente.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 23 de 60
---	---	--

- Velar por la adecuada conservación, custodia y archivo de los soportes documentales y de la información relacionada con la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, de conformidad con las políticas documentales internas.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición, evaluación, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- Realizar la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Investigar las denuncias relacionadas con LAFT/FPADM presentadas por cualquier Destinatario, documentar los resultados y conclusiones, conservar los soportes conforme a las políticas internas y poner en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento Colombia, sin excepción.
- Asesorar y orientar a los Destinatarios al interior de la Compañía, en materia de SAGRILIFT y en la prevención de eventos LA/FT/FPADM.
- Capacitar a los Destinatarios en la identificación de Señales de Alerta, así como recibir, analizar y documentar los reportes relacionados con dichas señales.
- Formular recomendaciones al Mandatario General sobre ajustes o actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran o, mínimo cada dos (2) años, sustentando técnicamente dichas recomendaciones y suministrando la información necesaria para que estas sean elevadas a la Junta Directiva para su eventual aprobación, conforme a lo previsto en el presente Manual.

6.4.4. Incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad que afecte su independencia, objetividad o autonomía para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En particular, se considerarán inhabilidades o incompatibilidades, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales de la Compañía, así como a las áreas de auditoría, control interno o control externo, incluyendo a la revisoría fiscal o estar vinculado a la firma de revisoría fiscal que ejerza esta función, o a quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía. En coherencia con lo anterior, quienes ocupen dichos cargos no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Oficial de Cumplimiento.
- Pertenecer a las áreas de la Compañía que, de acuerdo con la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM, se encuentren expuestas a riesgos asociados de LA/FT/FPADM y cuya participación pueda generar un eventual conflicto de interés en el ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 24 de 60
---	---	--

- Ejercer simultáneamente el cargo de Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas a implementar el SAGRILIFT y/o el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), salvo que todas ellas hagan parte del mismo grupo empresarial o exista una situación de control debidamente declarada.
- Ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento en sociedades que puedan considerarse como competencia de la Compañía.
- Haber sido o estar siendo investigado por cualquier autoridad gubernamental nacional o extranjera, o haber sido señalado de manera fundada por medios de comunicación nacionales o extranjeros, masivos o no, o haber sido incluido en Listas Vinculantes o Listas de Control, por su presunta participación, a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirecta, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados con LA/FT/FPADM y/o delitos conexos.
- Haber sido declarado responsable, condenado o sancionado, mediante decisión judicial o administrativa, por cualquier autoridad gubernamental nacional o extranjera, por hechos ocurridos en Colombia o en el exterior, a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirecta, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados con LA/FT/FPADM y/o delitos conexos.

En consecuencia, no podrán ser designadas como Oficial de Cumplimiento las siguientes personas:

- Los representantes legales, directivos o administradores que no se encuentren domiciliados en Colombia que no sean residentes en Colombia.
- Empleados que, aun contando con el nivel jerárquico requerido, desarrollen funciones comerciales, operativas o de administración que puedan afectar su independencia o generar conflictos de interés.
- El Revisor Fiscal o Representante Legal, o quien ejerza funciones equivalentes.
- Personas que se encuentren inhabilitadas, por cualquier causa, razón o motivo, para contratar con el Estado, por disposición constitucional o legal vigente.
- Cualquier otra persona respecto de la cual la Junta Directiva determine la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad, debidamente sustentada y documentada.

6.4.5. Equipo de Cumplimiento

- El Oficial de Cumplimiento deberá contar con los recursos, mecanismos y medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones y para salvaguardar la privacidad, reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, contará con el apoyo de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que resulten necesarios, de acuerdo con el tamaño, la complejidad de las operaciones y el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM de la Compañía, según lo determine la Junta Directiva.
- La Junta Directiva podrá designar un Oficial de Cumplimiento suplente, en cualquier momento, cuando así lo considere necesario desde el punto de vista operativo o de

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 25 de 60
---	---	--

continuidad del SAGRILIFT. Dicha designación se realizará previa evaluación de las necesidades propias de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento suplente deberá cumplir con las mismas calidades, requisitos e idoneidad exigidos para el Oficial de Cumplimiento principal.

6.5. Dueños/Líderes de Proceso

Los líderes de las diferentes áreas de la Compañía son responsables de mantener una comunicación permanente y efectiva con sus equipos de trabajo y con el Oficial de Cumplimiento, con el fin de promover y fortalecer un ambiente conducta ética, cumplimiento normativo y adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. En desarrollo de dicha responsabilidad, deberán cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- Identificar, implementar y mantener las medidas de administración requeridas para la gestión efectiva de los riesgos de LA/FT/FPADM bajo su responsabilidad.
- Participar en las sesiones de identificación, evaluación y actualización de riesgos LA/FT/FPADM que sean convocados por el área de Cumplimiento.
- Realizar seguimiento oportuno a la efectividad de los controles y al avance de los planes de tratamiento asociados a los riesgos de su área.
- Designar e los responsables de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su gestión y aprobar dichos planes.
- Cuando una medida de administración de riesgos (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, concertar con el responsable del proceso correspondiente la programación y ejecución de dicha medida, dejando constancia formal de los compromisos asumidos por las partes.
- Consolidar, documentar y comunicar los planes de tratamiento de los riesgos a su cargo.
- Asegurar un espacio periódico de seguimiento al estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, en conjunto con la participación de los responsables de los controles y planes de tratamiento.
- Velar porque los colaboradores de su área reporten de manera oportuna las señales de alerta identificadas en el desarrollo de sus funciones.
- ~~Realizar los planes de mejora acordados con el Oficial de Cumplimiento, para riesgos que superan el apetito aprobado por la Compañía y aquellos que se materialicen.~~
- Informar y reportar mensualmente al Oficial de Cumplimiento el avance de ejecución de los planes de tratamiento asignados a su área.
- Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que sea identificada en el desarrollo de los procesos a su cargo.
- Mantener comunicación permanente con el Oficial de Cumplimiento y apoyar las actividades de divulgación, mitigación y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de fortalecer la efectividad del presente Manual.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 26 de 60
---	---	--

- Monitorear de forma continua los riesgos de LA/FT/FPADM a los que pueda estar expuesta el área a su cargo, y promover la adopción o mejora de políticas, procedimientos y controles cuando resulte necesario.
- Abstenerse de vincular Destinatarios sin el cumplimiento previo de los requisitos de debida diligencia establecidos por la Compañía.
- Participar activamente en las reuniones, talleres, o jornadas convocadas por el área de Cumplimiento para la definición y seguimiento de planes de acción en materia de LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la sensibilización de los colaboradores de su área, promoviendo una cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Ejecutar las actividades que, en el marco de sus competencias, les sean requeridas por el Oficial de Cumplimiento para el adecuado funcionamiento preventivo del SAGRILAFT.
- Informar al Representante Legal cualquier inconsistencia relevante que identifiquen en la operación del SAGRILAFT y que no haya sido atendida oportunamente por el Oficial de Cumplimiento.

6.6. Empleados de la Compañía

En cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, los empleados de la Compañía serán responsables de dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Mantener un compromiso estricto con las políticas, lineamientos y controles establecidos por la Compañía en materia de transparencia, ética y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Incorporar la gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus funciones, incluyendo la ejecución de los controles que les sean asignados.
- Cumplir de manera íntegra y oportuna las políticas, procedimientos y demás disposiciones contenidas en el presente Manual y en los documentos que lo desarrollen o complementen.
- Aplicar, en el ejercicio de sus funciones, las políticas, procedimientos y directrices orientadas a prevenir que las operaciones, actividades o transacciones realizadas a través de la Compañía sean utilizadas para la comisión de actos de LA/FT/FPADM.
- Acatar los principios éticos, valores corporativos y normas de conducta establecidas en el presente Manual, en el Código de Conducta y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos y de cumplimiento al logro de objetivos comerciales, operativos o financieros.
- Reportar de manera inmediata y oportuna al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa de la cual tenga conocimiento en el desarrollo de sus funciones.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 27 de 60
---	---	--

- Atender de forma diligente y oportuna los requerimientos de información formulados por el Oficial de Cumplimiento, en el marco de sus funciones y responsabilidades.
- Participar y asistir a las actividades de capacitación, sensibilización y divulgación que programe la Compañía en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM y demás temas de cumplimiento.

6.7. Área de Recursos Humanos

El Área de Recursos Humanos apoyará al Oficial de Cumplimiento en la implementación, divulgación y fortalecimiento del SAGRILIFT, ejerciendo las siguientes responsabilidades:

- Atender las solicitudes formuladas por el Oficial de Cumplimiento para la planeación e inicio de los ciclos de capacitación relacionados con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- De ser necesario, definir y coordinar la metodología y la logística necesarias para el desarrollo de las actividades de capacitación y sensibilización en materia de LA/FT/FPADM.
- Apoyar la divulgación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM con el fin de fortalecer la cultura de riesgo en la Compañía.
- Recibir y gestionar de manera adecuada los casos remitidos por el área de Cumplimiento, estableciendo las medidas disciplinarias pertinentes.

6.8. Demás Destinatarios

Todos los Destinatarios de la Compañía estarán obligados a cumplir las disposiciones del presente Manual y del SAGRILIFT. En desarrollo de dicha obligación, deberán observar, como mínimo, los siguientes deberes:

- Mantener una conducta y un comportamiento coherentes y consistentes con lo dispuesto en el presente Manual y con el SAGRILIFT.
- Actuar en todo momento con transparencia e integridad frente a los demás Destinatarios y a la Compañía.
- Desarrollar sus labores con estricta sujeción a la ley, a la normativa interna y a los principios éticos de la Compañía.
- Alinearse con los principios, valores y normas de conducta establecidos por La Compañía.
- Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos internos de la Compañía aplicables a los procesos y actividades en los que participe.
- Rechazar, no promover ni tolerar eventos relacionados con LA/FT/FPADM, en el marco de sus funciones o en la interacción con los demás Destinatarios.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 28 de 60
---	---	--

- Abstenerse de participar en conductas fraudulentas, deshonestas o en cualquier evento directa o indirectamente relacionado con LA/FT/FPADM.
- Administrar de manera ética, responsable y transparente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y demás activos de la Compañía.
- Colaborar activamente en la aplicación de los procedimientos de identificación, prevención, control y reporte de riesgos de LA/FT/FPADM.
- No ocultar, encubrir ni facilitar ninguna actividad, situación u operación relacionada con eventos de LA/FT/FPADM, y reportar oportunamente cualquier circunstancia que pueda constituir un riesgo en esta materia.
- Orientar y dirigir adecuadamente cualquier queja, reclamo o denuncia relacionada con presuntos eventos de LA/FT/FPADM, para que sea presentada ante el Oficial de Cumplimiento o a través de la Línea Ética dispuesta por la Compañía.

6.9. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal estará obligado a cumplir, como mínimo, las obligaciones previstas en el presente Manual, sin perjuicio de las funciones que le asigna la ley. En desarrollo de su rol dentro del SAGRILIFT, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- Informar por escrito, al menos de forma anual, a la Junta Directiva y a los órganos relevantes de la Compañía, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SAGRILIFT, así como sobre las debilidades o hallazgos relevantes identificados en el ejercicio de sus funciones.
- Poner en conocimiento oportuno de los órganos establecidos por la Compañía en el presente Manual, cualquier irregularidad significativa relacionada con la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM que sea detectada en el ejercicio de su cargo.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales competentes los hechos que, en el ejercicio de sus funciones, puedan constituir eventos de LA/FT/FPADM, o la presunta comisión de delitos contra la administración pública, el orden económico y social o el patrimonio económico, en los términos y plazos establecidos por la legislación vigente.
- Dar cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio. En relación con sus funciones relacionadas con el SAGRILIFT, particularmente reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas en los términos dispuestos.
- Establecer y aplicar los sistemas de auditoría y control necesarios para detectar y reportar oportunamente irregularidades relevantes a los órganos competentes de la Compañía, así como colaborar con las autoridades gubernamentales en los términos previstos por la ley.

6.10. Auditoría Interna

Las personas encargadas de realizar las auditorías internas deberán verificar el adecuado diseño, implementación, efectividad y cumplimiento del SAGRILIFT, y dejar constancia en

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 29 de 60
---	---	--

sus informes de las observaciones, hallazgos y posibles deficiencias identificadas. Los resultados de dichas auditorías en materia de SAGRILIFT deberán ser comunicados oportunamente al Oficial de Cumplimiento, al Mandatario General y a la Junta Directiva de la Compañía, para los fines pertinentes.

6.11. Delegación en la toma de decisiones

La Junta Directiva delega en el Oficial de Cumplimiento y/o en el Mandatario General la adopción de decisiones relacionadas con situaciones en las que se identifique un riesgo asociado a eventos de LA/FT/FPADM. Para tal efecto, la Compañía establecerá y mantendrá un proceso de toma de decisiones y un conjunto de controles orientados a asegurar la adopción de medidas apropiadas, en estricta sujeción a las políticas internas vigentes.

En todo caso, cualquier decisión relacionada con eventos de LA/FT/FPADM deberá estar precedida de un análisis de conveniencia y legalidad, el cual deberá quedar debidamente documentado y archivado conforme a las políticas documentales de la Compañía. Cuando resulte aplicable, dicha decisión deberá contar con la aprobación previa del Comité de Ética y Cumplimiento de Colombia.

7. Políticas de SAGRILIFT y Prevención de Eventos LA/FT/FPADM

Las políticas de la Compañía tienen como propósito prevenir y mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y los delitos fuente o conexos. En desarrollo de este propósito, la Compañía ha definido procesos, controles y mecanismos orientados a identificar, evaluar, controlar y monitorear el riesgo de que sus operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados para la materialización de eventos de LA/FT/FPADM.

En consecuencia, la Compañía establece los siguientes lineamientos para tal fin:

7.1. Ámbito de aplicación de las Políticas del SAGRILIFT

A continuación, se establecen los lineamientos generales de obligatorio cumplimiento para el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, los cuales orientan la actuación de los Destinatarios y de los demás grupos de interés de la Compañía:

- Los Destinatarios de la Compañía están obligados a cumplir las políticas, lineamientos y controles del SAGRILIFT, así como las disposiciones contenidas en el presente Manual, con independencia del país en el que se encuentren ubicados o desde el cual desarrollen sus actividades.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 30 de 60
---	---	--

- En el marco del SAGRILIFT, se prohíben determinadas conductas y actividades que, aunque puedan estar permitidas en otras jurisdicciones, resultan incompatibles con las políticas y estándares de la Compañía. En caso de que un Destinatario considere que una conducta o actividad se encuentra permitida bajo la legislación de otra jurisdicción, deberá abstenerse de ejecutarla hasta tanto cuente con la revisión y aprobación previa y expresa del Oficial de Cumplimiento.
- Con el fin de garantizar el carácter obligatorio de estas disposiciones, la Compañía incorporará, según corresponda a cada Destinatario, los mecanismos jurídicos que estime necesarios, tales como cláusulas contractuales, declaraciones y compromisos, en los documentos de aceptación de cargos de los Administradores, en los contratos celebrados con trabajadores, contratistas, clientes y proveedores, así como en los demás documentos y negocios jurídicos de los que haga parte, incluyendo, entre otros, formatos de declaración de origen de fondos.

7.2. Política de Prevención de Actos de LA/FT/FPADM y No Tolerancia

Compromiso con la prevención: La Compañía y sus Destinatarios manifiestan su compromiso permanente con la prevención de eventos de LA/FT/FPADM, asegurando que las operaciones y actuaciones se desarrollen conforme a los más altos estándares de conducta ética, transparencia y cumplimiento de la normatividad aplicable, y absteniéndose de realizar cualquier actividad que implique o pueda aparentar una conducta fraudulenta, ilícita o contraria a la ley.

Declaración de no tolerancia: Con la adopción, implementación y divulgación del presente Manual, la Compañía y sus Administradores declaran de manera expresa e inequívoca su política de “no tolerancia” frente a cualquier evento, operación, relación o vínculo de negocios que esté relacionado directa o indirectamente con LA/FT/FPADM. Este compromiso es extensivo a los Destinatarios, Beneficiarios Finales, Administradores, así como a sus matrices, filiales, subsidiarias y afiliadas, según corresponda.

Divulgación de políticas: Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, y con el apoyo de los líderes de proceso, la Compañía definirá y ejecutará los mecanismos, canales y condiciones internas necesarios para la adecuada divulgación, socialización y comprensión de las Políticas del SAGRILIFT, incluyendo el presente Manual.

7.3. Política en Materia de Reportes

La Compañía establecerá y mantendrá un sistema adecuado de reportes internos y externos, orientado a soportar el funcionamiento efectivo de los procedimientos de prevención, detección, control y reporte de eventos de LA/FT/FPADM, en concordancia con lo dispuesto en el presente Manual y la normatividad vigente. Para tal efecto, se adoptan los siguientes tipos de reportes:

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 31 de 60
---	---	--

Reportes Internos: La Compañía adopta como mecanismo de reporte interno la Política de Denuncia de Irregularidades (Whistleblower), a través de la cual los Destinatarios podrán reportar, de manera confidencial y segura, cualquier situación, operación, conducta o evento que pueda estar relacionado con LA/FT/FPADM, sin temor a represalias.

Reportes del Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento deberá presentar un reporte con periodicidad anual, dirigido al Mandatario General y a la Junta Directiva, el cual deberá contener, al menos, los siguientes aspectos: i) Análisis de los eventos de LA/FT/FPADM identificados, incluyendo su tipología, frecuencia y estado de atención; ii) Cambios normativos relevantes, actividades de capacitación realizadas y avances en materia de fortalecimiento del sistema; y iii) Información sobre hechos relevantes relacionados con su gestión, incluyendo inspecciones, requerimientos o actuaciones de autoridades gubernamentales competentes.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá informar de manera oportuna a los órganos competentes cuando se presenten hechos relevantes que así lo ameriten, sin perjuicio del informe periódico.

Reportes Externos: Ante la ocurrencia de un acto de LA/FT/FPAFM que constituya un delito, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar la respectiva denuncia a las autoridades competentes, previo visto bueno de la Junta Directiva.

Cuando se identifique un evento de LA/FT/FPADM que pueda constituir un delito, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar los reportes externos a las autoridades competentes, previa comunicación a la Junta Directiva y de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos internos de la Compañía. Lo anterior se realizará sin perjuicio de los reportes obligatorios que deban efectuarse ante la UIAF.

Reportes UIAF – Superintendencia de Sociedades: El Mandatario General y/o el Oficial de Cumplimiento serán responsables de atender de manera oportuna, veraz y completa los requerimientos de información relacionados con el SAGRILAFT que sean formulados por la UIAF, la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra autoridad competente, en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

7.4. Política de No Represalias

La Compañía adopta, para estos efectos, la Política de Denuncia de Irregularidades (Whistleblower) como mecanismo formal de reporte interno. Mediante la cual, ningún Destinatario que, de buena fe, realice un Reporte Interno podrá ser objeto de represalias, retaliaciones o medidas adversas por parte de La Compañía ni de otros Destinatarios,

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 32 de 60
---	---	--

incluyendo, entre otras, acusaciones infundadas, degradaciones, despidos, suspensiones, amenazas, tratos discriminatorios, agresiones u ofensas.

La Compañía adoptará las medidas razonables, preventivas y correctivas necesarias para garantizar la confidencialidad del reporte, la protección del denunciante y la no ocurrencia de represalias, de conformidad con la normatividad aplicable y las políticas internas vigentes.

7.5. Política en Materia de Manejo de Finanzas y Contabilidad

Con relación a la gestión financiera y al manejo contable, la Compañía adopta las disposiciones previstas en la Política Antisoborno y Anticorrupción, las cuales resultan plenamente aplicables para efectos del SAGRILIFT. En consecuencia, deberán observarse, como mínimo, las siguientes directrices:

- Garantizar la segregación de funciones, de manera que la persona que solicita un pago no sea la misma que lo aprueba o autoriza.
- Asegurar que las transacciones financieras se encuentren identificadas, soportadas y registradas de forma clara, completa y oportuna en los libros de contabilidad, conforme a los principios contables y la normativa aplicable.
- Mantener los libros y registros contables disponibles para inspección y revisión por parte del Mandatario General, la Junta Directiva, la auditoría interna y el Revisor Fiscal, en el marco de sus competencias legales y estatutarias.
- Prohibir la existencia de cuentas paralelas, registros ocultos o libros distintos a los oficiales, así como la expedición de documentos que no reflejen de manera fiel, clara y precisa las transacciones realizadas.
- Prohibir la inclusión de gastos inexistentes, pasivos incorrectamente clasificados o identificados, o transacciones inusuales que carezcan de un propósito legítimo, lícito y debidamente justificado.
- Ninguna contabilidad u otro Documento relevante debe ser destruido intencionalmente antes de lo permitido por la ley.
- El área de auditoría interna de la Compañía tendrá dentro de sus funciones la de identificar cualquier transacción que contravenga este Manual o las reglas de contabilidad aplicables y que proporcionen acciones correctivas apropiadas, si se diera el caso.
- Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales, incluyendo las que prohíben las deducciones de cualquier forma de pago por Evento de LA/FT/FPADM.

7.6. Política respecto de Destinatarios

7.6.1. Principios Generales

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 33 de 60
---	---	--

- Todas las relaciones se establecerán conforme con el Código de Conducta, Políticas Corporativas y procedimientos de debida diligencia de la Compañía, promoviendo prácticas éticas y transparentes.
- Los Destinatarios deberán abstenerse de participar en actividades ilícitas y cumplir estrictamente las políticas del SAGRILIFT de la Compañía.
- Las contrataciones se realizarán únicamente para atender necesidades reales de la Compañía, con acuerdos documentados y pagos justos, evitando cualquier pago en efectivo.
- Toda relación contractual debe estar soportada en un contrato escrito o, al menos, documentada mediante órdenes de compra, facturas o documentos idóneos.
- Los Destinatarios deberán mantener registros detallados, verificables y disponibles para auditorías internas, externas, consultas requeridas por La Compañía y para requerimiento de autoridades competentes, bajo condiciones de confidencialidad.
- La Compañía podrá solicitar auditorías a los registros y contabilidad de los Destinatarios para verificar el cumplimiento de esta política.
- Los pagos a Destinatarios solo podrán realizarse en las cuentas de las entidades bancarias que se encuentren a nombre de la persona natural o jurídica con quien la Compañía establezca la relación comercial.

7.6.2. Debida Diligencia

- Todo proceso de vinculación y actualización exige diligenciamiento completo y oportuno de formularios, acompañados de la documentación requerida por la Compañía.
- La Compañía llevará a cabo procesos de Debida Diligencia para verificar la reputación, capacidad y legalidad de los Destinatarios, intensificándolos cuando los riesgos lo requieran.
- Anualmente, La Compañía se deberá actualizar la Debida Diligencia de todos los Destinatarios con una relación vigente. A menos que su nivel de riesgo este calificado en medio o alto, para lo cual la periodicidad de actualización será determinada por el Oficial Cumplimiento y su equipo.
- Verificar que la actividad económica de la contraparte guarde correspondencia con el objeto social y la naturaleza de la transacción que se pretende realizar con la Compañía
- Se deberá realizar una debida diligencia intensificada cuando los Destinatarios presenten las siguientes alertas:
 - Estén incluidas en listas restrictivas o vinculantes (ONU, OFAC, UE u otras).
 - Presenten información pública suficiente que los vincule a actividades ilícitas (narcotráfico, terrorismo, crimen organizado, corrupción, etc.).
 - Operen en sectores cuya naturaleza impida verificar la legitimidad de sus actividades o fondos.
 - Se nieguen a entregar la documentación necesaria para identificar plenamente al titular o beneficiario final.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 34 de 60
---	---	--

- Entreguen documentos falsos o con serias dudas sobre su legalidad.
- Representen riesgos reputacionales o legales

7.6.3. Lineamientos Específicos por Tipo de Destinatario

- Clientes
 - Analizar la procedencia de los recursos utilizados en las operaciones, verificando que provengan de actividades lícitas y que las transacciones sean consistentes con la capacidad económica del cliente
 - Las transacciones efectuadas con clientes no deben provenir, directa ni indirectamente, de recursos originados en países identificados por la Compañía como de alto riesgo, conforme a los listados y evaluaciones internas de cumplimiento, así como a las recomendaciones de organismos internacionales.
- Proveedores y Contratistas
 - El proveedor o contratista deberá declarar que el origen y destino de sus recursos son lícitos, y que estos se emplearán para fines legítimos y en el marco de las actividades contractuales, verificando que no provienen ni se destinarán a operaciones vinculadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilegal.
- Empleados
 - Los procesos de selección incluirán consultas en listas restrictivas internacionales y nacionales, además de estudios de seguridad.
 - Los empleados que incumplan esta Política estarán sujetos a medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta, Reglamento Interno de Trabajo y posibles acciones judiciales.
- Socios
 - Analizar la procedencia de los recursos utilizados en las operaciones, verificando que provengan de actividades lícitas y que las transacciones sean consistentes con la capacidad económica del socio.
 - La Compañía realizará procesos de debida diligencia sobre potenciales socios, verificando origen de recursos, reputación y objetivos de asociación.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
 - Todo cliente, proveedor, contratista o socio identificado como PEP requerirá aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento.
 - Se deberá hacer todo lo posible para obtener la información relacionada con Personas Expuestas Políticamente (PEP). Si esto resulta materialmente imposible, La Compañía evaluará y dejará documentada la conveniencia de mantener o finalizar la relación comercial, según el nivel de riesgo identificado.

7.7. Política respecto a Riesgos de LA/FT/FPADM que no pueden ser controlados por SAGRILIFT

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 35 de 60
---	---	--

Para los riesgos de LA/FT/FPADM que, debido a su valoración de riesgo residual, no puedan ser mitigados mediante el SAGRILIFT, es decir, cuando el nivel de riesgo se mantenga en un nivel alto o muy alto, se deberán aplicar las siguientes medidas:

- La aceptación de un Riesgo será responsabilidad del Comité de Ética y Cumplimiento en Colombia.
- En caso de una nueva transacción, posponer o rechazar la ejecución de esta, hasta tanto no sea analizada por el Oficial de Cumplimiento y su equipo en el caso en específico.
- Comité de Ética y Cumplimiento en Colombia tomará las medidas necesarias respecto del Riesgo con el fin de terminar, suspender o renegociar las condiciones que vinculan a La Compañía con este Riesgo.

7.8. Condiciones mínimas respecto de los contratos con todos los Destinatarios

Sin perjuicio de las demás condiciones contractuales, comerciales, societarias y laborales a que haya lugar, los contratos que La Compañía suscriba con todas los Destinatarios deberán incluir cláusulas de Cumplimiento, cuyo propósito sean el proteger y ofrecer salidas legales a La Compañía cuando se presenten actos de LA/FT/FPADM. Estas cláusulas serán de obligatoria aplicación, salvo que en casos particulares en que Oficial de Cumplimiento y/o Comité de Ética y Cumplimiento en Colombia autorice alguna consideración particular.

7.9. Política de Debida Diligencia Intensificada

- Dentro del análisis de los procesos de debida diligencia, se evidencia que, por las calidades específicas del Destinatario, se generan alertas LA/FT/FPADM que se deban gestionar. En consecuencia, deberá adelantarse el proceso de debida diligencia intensificada conforme a lo establecido en el Anexo 5 Procedimiento de Debida Diligencia.
- En todo caso la Compañía deberá:
 - Tomar las medidas razonables para identificar el origen y destinación de fondos y el motivo de la relación con La Compañía.
 - Implementar procedimientos de monitoreo continuo cuando se requiera sobre la relación establecida, y al menos una vez cada tres meses. Dicho plazo podrá ser superior (por ejemplo, cada seis (6) meses), en caso de que el Oficial de Cumplimiento determine que el nivel del Riesgo o su impacto no son altos.
 - Mantener registros de todas las operaciones que realice con este destinatario.
 - En caso de requerirse según, se deberá escalar o consultar al Comité de Ética y Cumplimiento para obtener la aprobación.

7.10. Política respecto de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 36 de 60
---	---	--

Cuando un Destinatario tenga conocimiento de una operación que pueda considerarse Intentada, inusual y/o sospechosa asociada a señales de alerta LA/FT/FPADM deben informar al Oficial de Cumplimiento inmediatamente.

El área de cumplimiento efectuará las siguientes actividades frente a una operación informada:

- Hacer un listado y análisis de las operaciones que La Compañía ha realizado y mantiene con el Destinatario informado.
- Revisar la documentación que soporta la operación informada.
- Revisar en bases de datos de información pública (Navegación, medios de comunicación masiva, etc.) y en Listas Vinculantes y Listas de Control, para obtener todos los antecedentes e información posible sobre el Destinatario respectivo.
- Establecer, de ser necesario, comunicación directa con el Destinatario que ha realizado la Operación Intentada y/u Operación Inusual para entender con detalle las características y circunstancias de tiempo, modo y lugar de la operación objeto de investigación.
- Revisar la información que La Compañía ha recolectado de dicho Destinatario considerando los procesos de Debida Diligencia aplicados, el conocimiento que tiene de su operación, actividad, entre otros, para determinar la razonabilidad de la Operación Intentada y/u Operación Inusual
- Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las Personas, los nombres y apellidos completos y/o identificación de las Personas reportadas, dando además (en la medida de lo posible) datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- Realizar una descripción de los hechos y de la participación de cada Persona, de manera organizada, clara y completa, indicando donde aplique la forma en que se relacionan las Personas, productos financieros, transacciones, instrucciones financieras y demás agentes de la Operación Intentada y/u Operación Inusual, en orden cronológico.

Con base en la información anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá determinar, lo más pronto posible, si la operación reportada es efectivamente una Operación Sospechosa y/u Operación Intentada, es decir, si la operación respectiva está vinculada con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades ilícitas, o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades y, respecto de cada reporte recibido, deberá generar un informe con el detalle de la operación detectada.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Comité de Ética y Cumplimiento cuando se detecte la Operación Sospechosa y/u Operación Intentada y procederá a reportar a la UIAF en los términos del presente Manual. Si la Operación Intentada y/u Operación Sospechosa

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 37 de 60
---	---	--

involucra directa o indirectamente al Mandatario General, el Oficial de Cumplimiento deberá informarlo directamente a la Junta Directiva.

8. Elementos del SAGRILIFT

8.1. Diseño y aprobación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Manual se deben seguir los siguientes lineamientos que propenden a impulsar a nivel empresarial la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de todos los Destinatarios de La Compañía asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

El conocimiento de la información relacionada con Destinatarios le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con la actividad económica que desarrolla el destinatario antes de ser vinculada; por lo tanto, los Destinatarios de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con LA/FT/FPADM.

8.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, la Junta Directiva de **La Compañía** designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Mandatario General y el Comité de Ética y Cumplimiento para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

Será el Oficial de Cumplimiento quien lleve a cabo las actividades que le permitan, monitorear y hacer seguimiento al diseño del SAGRILIFT, y determinará posibles oportunidades de mejora que ameriten ajustes a los elementos de este.

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar un plan de trabajo que será desarrollado dejando evidencia de su gestión.

Siempre que sea posible, deben ordenarse auditorías periódicas por parte del área de Auditoría Interna o Externa, para verificar la eficacia del SAGRILIFT.

Adicionalmente, si así lo considera el Revisor Fiscal, en cumplimiento a sus funciones, realizará auditorías al SAGRILIFT, el Oficial de Cumplimiento deberá estar atento a las recomendaciones dadas, y llevará a cabo los planes de acción correspondientes.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 38 de 60
---	---	--

8.3. Divulgación y capacitación del SAGRILIFT

La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para que sus Destinatarios conozcan las Políticas del SAGRILIFT, para capacitarlos de forma adecuada sobre la importancia y alcance de estas, y sobre la forma de cumplirlas estricta, eficiente y efectivamente.

La Compañía divulgará el Manual mediante su publicación en su página web e intranet, como mínimo una (1) vez al año, así como mediante charlas y capacitaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento, o a quién éste delegue para tal fin, y se hará referencia a él en los contratos que celebre La Compañía.

De igual manera, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, personalmente o por medio de quien él delegue para tal fin, adelantar las labores adicionales que se requieran, y con la periodicidad que el Oficial de Cumplimiento determine, para la divulgación y socialización de las disposiciones contenidas en el Manual.

8.3.1. Estrategia de capacitación

La Compañía desarrollará programas de capacitación sobre el SAGRILIFT, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento considerando los siguientes aspectos:

- Las capacitaciones deben ser actualizadas y revisadas conforme a las nuevas prácticas, cambios y vigencias aplicables al sistema SAGRILIFT.
- La capacitación en SAGRILIFT se realiza como parte del programa de inducción a todas las personas que ingresan a laborar por primera vez a la Compañía.
- El plan de capacitación tendrá una periodicidad anual en temas específicos relacionados con la adecuada administración del Riesgo LA/FT/FPADM. El plan debe tener la cobertura de todas las áreas y funcionarios de la Compañía, así como a todas las personas que desarrollen funciones en la Compañía por cuenta de empresas de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la venta de productos o servicios o la realización de operaciones de la Compañía.
- Después de recibida la capacitación los funcionarios deberán realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados, conservando registros de esta actividad.
- Se deben dejar constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- Los resultados de las capacitaciones deberán ser archivados por el equipo de cumplimiento de acuerdo con las políticas documentales establecidas en el presente manual.
- Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales.

a. Plan de capacitación

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 39 de 60
---	---	--

Las sesiones de capacitación presenciales y/o virtuales para los Destinatarios deberán ser coordinadas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo.

El programa de capacitación e inducción abordará temas clave relacionados (LA/FT/FPADM). Incluirá aspectos sin limitarse a estos, la sensibilización sobre estos riesgos, las tipologías asociadas, perfiles de contrapartes, mecanismos de control de la empresa, señales de alerta, definición de operaciones inusuales y sospechosas, la estructura organizacional para la prevención de LA/FT/FPADM, y el régimen sancionatorio.

Todas las capacitaciones serán debidamente documentadas, registrando la asistencia y realizando evaluaciones pertinentes, tanto en documentos físicos como electrónicos, para garantizar la efectividad del programa.

b. Estrategia de divulgación

La Compañía deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el sistema SAGRILIFT, con el fin de fortalecer la cultura de concientización de los riesgos relacionados. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación
- Carteleros
- Cualquier otro medio que La Compañía considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por el Oficial de Cumplimiento.

La estrategia de comunicación para la prevención del LA/FT/FPADM para los diferentes grupos de interés se puede observar en el ANEXO 2 - Estrategia de comunicación para la prevención LA/FT/FPADM.

9. Etapas del SAGRILIFT

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente de la Normativa Internacional ISO 31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

La metodología integra las etapas de identificación, medición del riesgo LA/FT/FPADM, adopción de controles y monitoreo, así mismo define como principal gestor de riesgo a cada

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 40 de 60
---	---	--

dueño de proceso, por ser quien tiene un mayor conocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos en la ejecución de la actividad del proceso.

A continuación, se detallan las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM:

9.1. Identificación de riesgos LA/FT/FPADM

Esta primera fase de la metodología permite identificar los riesgos inherentes relacionados con el LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Compañía en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo y en los riesgos asociados.

Adicionalmente, esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Es necesario el contexto interno y externo de La Compañía de tal manera que permita una adecuada identificación de los riesgos.

Se debe dejar constancia de la identificación de riesgos realizada.

Para la identificación, se toma como base las causas y las fuentes de riesgo (contraparte, productos, canales de distribución y jurisdicciones) y se identifican los eventos que puede generar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM. Dentro de la identificación de riesgos se deben tener en cuenta los riesgos asociados al riesgo LA/FT/FPADM como son: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operacional y riesgo de contagio; se identifican los riesgos a los cuales se ve expuesta la Compañía en relación con riesgo de LA/FT/FPADM y en función de sus actividades.

9.2. Medición o Evaluación de Los Riesgos LA/FT/FPADM

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en la Matriz de riesgos.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento y validación junto con el Comité de Riesgos.

La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 41 de 60
---	---	--

Probabilidad de ocurrencia: Es el porcentaje en que puede presentarse un evento de riesgo en un año basado en el número de veces que se repite la actividad. Para estimar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgos se definieron los siguientes rangos:

Escala	Frecuencia
1. Muy baja	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 1 una vez cada dos años.
2. Baja	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 1 al año.
3. Moderada	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 2 veces al año.
4. Alta	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 12 veces al año.
5. Muy alta	Las condiciones indican que el evento podría presentarse más de 12 veces al año.

Impacto: Se definieron tres (3) tipos de impacto (económico, reputacional y legal) con los cuales se evaluarán los eventos de riesgo.

Escala	Legal/Normativa	Reputacional	Económica
1.No Significativo	Requerimiento de Entidad Pública o Administrativa por derecho de petición	El hecho afecta el sentimiento de orgullo y las emociones de los empleados hacia la Compañía.	Pérdidas Económicas hasta 0,062% del patrimonio
2. Leve	Observaciones por parte del ente regulador sin plazo específico para cumplimiento de acciones.	El hecho afecta la confianza y credibilidad en empleados.	Pérdidas Económicas hasta 0,165% del patrimonio
3. Moderado	Observaciones por parte del ente regulador con plazo para cumplimiento de acciones.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de la Casa Matriz/Accionistas, y empleados. El hecho es un rumor dentro de la Compañía.	Pérdidas Económicas hasta 0,412% del patrimonio
4. Grave	Observaciones por parte del ente regulador con plazo para cumplimiento de acciones que impliquen indemnizaciones, Multas o sanciones por incumplimiento normativo	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Casa Matriz/Accionistas, empleados, clientes, socios, Proveedores, comunidad y/o tiene despliegue por medios de comunicación masiva locales y regionales.	Pérdidas Económicas hasta 1,649% del patrimonio
5. Extremo	Suspensión o inhabilidad temporal de servicios, líneas de productos, ejecutivos y/o directivos. Terminación de servicios indefinidamente. Imposibilidad para adelantar los servicios indefinidamente.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Casa Matriz /Accionistas, empleados, clientes, socios, proveedores, comunidad, entes reguladores, instituciones del estado e inversionistas potenciales y/o tiene despliegue por medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales.	Pérdidas Económicas hasta 2,1% del patrimonio

Para obtener la calificación inherente de los eventos de riesgo se deben analizar la totalidad de las causas identificadas determinando su impacto y probabilidad de ocurrencia; de este

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 42 de 60
---	---	--

análisis se determinará la calificación del evento de riesgo según la calificación más alta de las causas.

Una vez formalizados los criterios de la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto de los eventos de riesgos definidos, se procede a realizar el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM de La Compañía el cual es una representación gráfica de la exposición inherente del Riesgo LAFT, de acuerdo con el nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.

Dicho mapa posee 25 distintos perfiles de riesgo (impacto – probabilidad de ocurrencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en cuatro niveles: aceptable (verde), tolerable (amarillo), alto (naranja) y extremo (rojo). Esto facilita la priorización de los riesgos frente a la destinación de esfuerzos y recursos para responder a aquellos que presenten una mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

Impacto	Extremo	5					
	Grave	4					
	Moderado	3					
	Leve	2					
	No Significativo	1					
			1	2	3	4	5
			Muy Baja	Baja	Moderada	Alta	Muy Alta
			Probabilidad				

El mapa de riesgos definido por la Compañía determina que un riesgo de mínima consecuencia, pero de alta probabilidad de ocurrencia tiene la misma valoración que un riesgo catastrófico, pero de mínima probabilidad de ocurrencia. Se propone un mapa de riesgos en el cual un riesgo de mínima consecuencia, pero alta probabilidad de ocurrencia tiene una diferente valoración a un riesgo catastrófico de baja probabilidad de ocurrencia.

Extremo	Máxima prioridad, se requiere de acciones inmediatas. Debe ponerse en conocimiento de la gerencia general (para análisis de riesgos en proyectos y procesos, en conocimiento de las vicepresidencias o gerencias). Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversiones económicas, realizar estudio de costo – beneficio. Seguimiento continuo. Transferir el riesgo a los aseguradores o a terceros vía contratos.
Alto	Alta prioridad, se requiere de acciones a corto plazo. Debe ponerse en conocimiento de la vicepresidencia correspondiente (para análisis de riesgos en proyectos o procesos, en conocimiento de la dirección). Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversiones económicas, realizar estudio de costo – beneficio. Seguimiento periódico

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código	COL- GF-MA-001
		Emisión	18-12-2014
		Versión	5
		Vigencia	01-01-2025
		Página	43 de 60

	convenido (mínimo tres veces al año). Transferir el riesgo a los aseguradores o a terceros vía contratos. Estudiar alternativas de retención parcial de riesgos.
Tolerable	Prioridad moderada, se requiere de acciones a mediano plazo. A cargo de las vicepresidencias y gerencias. Seguimiento periódico convenido (mínimo dos veces al año). Estudiar alternativas de retención parcial o total de riesgos.
Aceptable	Baja prioridad, no son necesarias acciones adicionales. Requiere de monitoreo anual. Evaluar la posibilidad de retener el riesgo.

9.3. Adopción de Controles

En esta etapa se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Compañía, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la Compañía. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la Compañía frente al riesgo LAFT/FPADM.

9.3.1. Procedimiento para la adopción de controles

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de estos. A continuación, se establecen los criterios para evaluar los controles:

Naturaleza del Control: Mide el control de acuerdo con su forma de aplicación.

Tipo	Descripción
Manual	Ejecutados por colaboradores responsables de la ejecución de procesos
Mixto	Su ejecución involucra la participación de colaboradores y aplicativos de sistemas.
Automático	Control se ejecuta directamente por un aplicativo o un sistema.

Evidencia de ejecución del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización en relación con el soporte y evidencia de su ejecución.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución del control deja evidencia de su aplicación.
No	La ejecución del control no deja evidencia de su aplicación.

Cobertura: Establece la relación en cobertura del riesgo, dependiendo si el foco u objetivo del control está asociado a mitigar la frecuencia o el impacto.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 44 de 60
---	---	--

Aplicación	Descripción	
	El control disminuye la frecuencia	El control disminuye el impacto
Inmaterial	Pocas veces que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	La cobertura del control no mitiga el impacto del evento de riesgo significativamente.
Parcial	Existe definido una frecuencia para la ejecución del control y no siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga parcialmente el impacto.
Total	Siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga totalmente el impacto del evento de riesgo.

Documentación del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización.

Tipo	Descripción
No Documentado	Procedimiento del control no documentado.
Parcialmente Documentado	Procedimiento del control parcialmente documentado y/o desactualizado.
Documentado	Procedimiento del control documentado y actualizado.

Segregación Funcional: Establece si el control es ejecutado por una persona diferente a la que realiza el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución o revisión del control la realiza un superior jerárquico al colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.
No	La ejecución o revisión del control la realiza el mismo colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Para llegar al resultado de la evaluación del control, se debe tener en cuenta la combinación de los criterios de los controles según lo descrito en el Anexo 1 – Procedimiento de identificación, vinculación y seguimiento de terceros PEP y teniendo en cuenta el porcentaje de mitigación como se describe a continuación:

Evaluación	% Mitigación
Altamente Efectivo	80%
Efectivo	60%
Medianamente Efectivo	45%
Inefectivo	20%
No Efectivo	0%

De esta manera, se determina el porcentaje de mitigación del control sobre el riesgo asociado y se procede a determinar el riesgo residual dependiendo si el control apunta a disminuir la frecuencia y/o impacto. Posteriormente se realiza la estimación del riesgo residual teniendo en cuenta el porcentaje de mitigación del control en el riesgo inherente de cada evento.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 45 de 60
---	---	--

Impacto	Extremo	5					
	Grave	4				R.1	
	Moderado	3					
	Leve	2					
	No Significativo	1					
			1	2	3	4	5
			Muy Baja	Baja	Moderada	Alta	Muy Alta
Probabilidad							

9.3.2. Clases de controles

Las medidas de control adoptadas buscarán como resultado una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Dentro de las clases de controles que se pueden aplicar tenemos:

Controles Preventivos: Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

Controles Detectivos: Hacen referencia a actividades de detección durante la ejecución y desarrollo del proceso, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones. Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, in situ.

Controles Correctivos: Los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse. Estos controles hacen parte del Sistema de Control Interno de la Compañía debidamente soportados por políticas y procedimientos para su operación.

A las acciones de control antes mencionadas se les debe asignar una calificación en donde se evalué si reduce la probabilidad, el impacto o ambas y se valore la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Factor Evaluado	Características de la efectividad
Naturaleza	Automático Manual Mixto
Evidencia	Si No
Cobertura	Total Parcial Inmaterial

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 46 de 60
---	---	--

Factor Evaluado	Características de la efectividad
Formalidad	Documentado No documentado Parcialmente documentado
Segregación	Si No
Evaluación	Altamente efectivo Efectivo Medianamente efectivo Inefectivo Sin mitigación

9.4. Aceptabilidad de riesgos

Como parte del proceso para alcanzar una cultura de riesgo al interior de La Compañía, es necesario definir actitudes concretas ante los riesgos identificados y analizados, es decir, definir el apetito de riesgo, siendo la exposición que la Compañía está dispuesta a aceptar para lograr sus objetivos.

La Compañía no está dispuesta a aceptar riesgos que se encuentre en un nivel de exposición igual o mayor a la calificación extremo, es decir zonas de color naranja o rojo. La toma de decisiones frente al tratamiento de los riesgos que superan el apetito de riesgo de la Compañía debe ser definida por parte de la Junta Directiva de su Casa Matriz.

9.5. Tratamiento de riesgos / Nivel de aceptación de riesgos LA/FT/FPADM

Una vez realizada la medición del riesgo, se debe definir la respuesta por parte de la Compañía al riesgo residual de cada evento, por lo tanto, se definen las siguientes opciones de respuesta para los riesgos:

Aceptar: Asumir las consecuencias en el momento que se materialice el riesgo.

Mitigar: Establecer acciones de control para prevenir la materialización del riesgo (probabilidad de ocurrencia) o las consecuencias al momento de su materialización (impacto).

Transferir: Trasladar las posibles pérdidas por eventos de riesgos materializados a terceros mediante arreglos contractuales, tercerización de procesos y/o pólizas de seguros.

Evitar: Eliminar la actividad que genera el riesgo o sustituirla por otra menos riesgosa.

Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo decide la Junta Directiva que se está dispuesto a aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En la Compañía los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado (zona verde y amarilla), toda vez que en temas de riesgo LA/FT/FPADM, si bien la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 47 de 60
---	--	--

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

9.6. Monitoreo

Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la Compañía en función de sus actividades, a partir del monitoreo de transacciones con Socios, Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados y Propietarios de Servidumbres, con el objetivo de identificar posibles Operaciones Inusuales o Sospechosas que puedan modificar la criticidad de los riesgos identificados.

Los elementos que conforman la etapa de seguimiento y monitoreo al sistema son:



Seguimiento y actualización de la matriz de riesgos: Con base en la segmentación de fuentes realizada para Proveedores, Clientes y Empleados, anualmente o cada vez que se incorporen nuevos productos, líneas de operación o se realicen negocios con nivel alto de relevancia para la Compañía, se debe realizar una revisión y actualización de los riesgos y controles LA/FT/FPADM, dejando como evidencia la matriz de riesgos actualizada. **(Anexo 4 – Matriz de Riesgos).**

Operaciones Inusuales y Sospechosas: En caso de identificar la ocurrencia de una señal de alerta o situación que pueda poner en riesgo de materialización de actividades de

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 48 de 60
---	---	--

LA/FT/FPADM y las demás relacionadas a la Compañía, ésta debe informarse al dueño del proceso o Jefe de Área correspondiente, quien deberá evaluar la situación identificada y en caso de no encontrar el sustento suficiente será reportada al Oficial de Cumplimiento como una operación inusual.

El Oficial de Cumplimiento realizará el análisis y las investigaciones que correspondan de las operaciones inusuales reportadas por jefes de área respectivos y en caso de no encontrar justificación realizará el reporte de manera voluntaria a la UIAF, catalogándola como una operación sospechosa.

Todas las operaciones inusuales y sospechosas deben ser documentadas en una matriz de operaciones, detallando los análisis e investigaciones realizadas y las conclusiones para considerarla como una operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

En resumen, el Oficial de Cumplimiento realiza el monitoreo a partir de las siguientes actividades:

Actividad	Frecuencia mínima
Informes presenciales y escritos al Representante Legal y al Comité de Riesgos sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.	Semestral
Verificar que el Representante Legal entregue el informe a la Junta Directiva de su Casa Matriz con el resumen de la gestión llevada a cabo del riesgo de LA/FT. Este informe incluye un seguimiento a los eventos de riesgos identificados, la efectividad de los controles, el perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual.	Semestral
Establecer programas de capacitación y divulgación del SAGRILAFT.	Anual
Realizar, aprobar y enviar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.	Mensual
Evaluar los pilares estratégico y metodológico del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT, verificando cualquier modificación o actualización en cuanto a: - Procedimientos de debida diligencia de las contrapartes. - Metodologías que soportan el sistema. - Políticas y Manual. - El perfil de riesgo inherente y residual.	Anual
Cada vez que se incorporen nuevos productos, líneas de operación o se realicen negocios con nivel alto de relevancia para La Compañía , se debe realizar una revisión y actualización de los riesgos y controles LAFT, dejando como evidencia la matriz de riesgos actualizada.	Cuando se requiera
Investigar todas las operaciones inusuales, operaciones sospechosas y denuncias relacionadas con LAFT realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo con las políticas documentales establecidas en el presente manual. Todos los casos deberán ser informados al Comité de Riesgos sin excepción alguna.	Cuando se requiera

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 49 de 60
---	---	--

Actividad	Frecuencia mínima
Todas las operaciones inusuales y sospechosas y las denuncias deben ser documentadas en una matriz de operaciones, detallando los análisis e investigaciones realizadas y las conclusiones para considerarla como una operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.	
Evaluar la operatividad de los controles establecidos en el sistema, realizando una muestra por el segmento de cada una de las contrapartes y verificar que se realizaron las actividades descritas en las MR&C.	Trimestral
Realizar el monitoreo de los PEP: • Verificar que se realizó la actualización de terceros para PEP. • Realizar el acta con información de noticias o datos relevantes.	Anual

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Destinatarios que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

Auditorías y/o Plan de Monitoreo:

La Compañía debe desarrollar anualmente un plan de auditoría interna o externa, o un plan de monitoreo, en donde se contemple la evaluación y monitoreo de los riesgos y controles identificados en el sistema SAGRILAFT. Cualquier anomalía identificada debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento o identificada por este.

10. Reportes

Consiste en la realización y envío de los reportes a la UIAF y/o Superintendencia Financiera por parte de La Compañía. También, comprende los reportes internos o informes que ha dispuesto para el seguimiento de la gestión y operación del SAGRILAFT, los cuales son:

- El informe del Oficial de Cumplimiento al Mandatario General y a la Junta Directiva, con el resumen de la gestión llevada a cabo del SAGRILAFT. Este informe tiene una periodicidad mínima anual.
- Los reportes, solicitudes, alertas que el Mandatario General considere deban ser informados a la Junta Directiva de su Casa Matriz con relación a la gestión SAGRILAFT.

10.1. Reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas

Toda operación que pueda ser catalogada como inusual y/o sospechosa deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento inmediatamente sea identificada de acuerdo con lo establecido en la **Política respecto de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas**. El reporte se puede realizar por medio de los siguientes canales:

- Contacto de la línea ética, según la información escrita en las definiciones.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 50 de 60
---	--	--

- Al Oficial de Cumplimiento personalmente o vía correo electrónico.
- A su jefe inmediato.

10.2. ROS a la UIAF

Respecto de los reportes operaciones sospechosas a la UIAF, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No Implicación Penal: los reportes no generan responsabilidad penal para la Compañía, sus Destinatarios, ni las personas involucradas en la detección o reporte.
- Confidencialidad: Se prohíbe informar, revelar o dar a conocer la presentación de un reporte a la UIAF.
- Determinación de Importancia: se sugiere evaluar la importancia de la operación (alta, media o baja) considerando hechos y similitud con Tipologías de LA/FT/FPADM, incluyendo la presencia de Señales de Alerta.
- Declaraciones y Justificaciones: mencionar cualquier declaración, explicación o justificación recibida de las partes implicadas.
- Información del reporte: proporcionar toda la información disponible, sin omitir ningún dato conocido, anexando los documentos que respaldan la operación reportada, conservándolos de manera centralizada por el Oficial de Cumplimiento. Relación con Reportes Anteriores: Indicar si la operación reportada se relaciona con informes previos de La Compañía o con otras operaciones.
- Procedimiento de Detección: Detallar el procedimiento utilizado para detectar la operación sospechosa y/o intentada, incluyendo Tipologías identificadas o Señales de Alerta identificadas.
- Conservación de Documentos: Mantener los documentos de soporte y el reporte a la UIAF, junto con el consecutivo asociado, de forma segura por un periodo mínimo de diez (10) años (artículo 28 de la Ley 962 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el numeral 5.6.1 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades).
- Reporte Trimestral: En caso de no realizar ningún Reporte de Operación Sospechosa (ROS) durante tres (3) meses, se debe informar a la UIAF dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al trimestre correspondiente el reporte Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS
- Certeza No Requerida: No es necesario tener certeza sobre la ilegalidad de la actividad u operación reportada ni identificar tipos penales específicos.
- Conservación del número de consecutivo del ROS: El Oficial de Cumplimiento conservará de manera digital el número de consecutivo asociado al reporte realizado a la UIAF y procederá con el archivo junto con los documentos de soporte.

Como **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** al presente Manual, se incluye Procedimiento para dar respuesta a requerimientos de las autoridades y el reporte

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 51 de 60
---	--	--

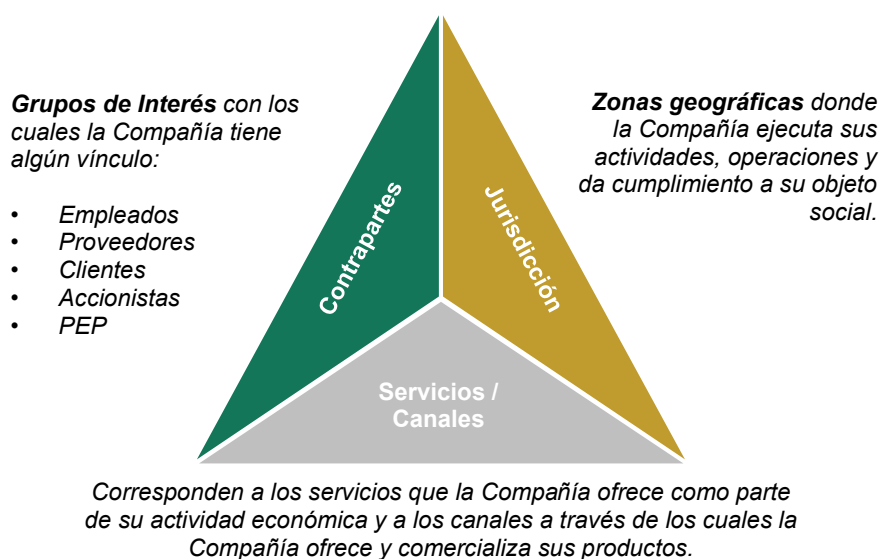
obligatorio (reporte de operaciones sospechosas) que incluye un flujo con las actividades del proceso de identificación y reporte.

11. Segmentación de Factores de Riesgos

11.1. Factores de Riesgo / Segmentación

Son los agentes generadores de riesgos LA/FT/FPADM, y según los lineamientos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, deben segmentarse de acuerdo con la particularidad de cada una de ellas.

Las fuentes de riesgo son seleccionadas de acuerdo con su pertinencia en el contexto de la prevención del LA/FT/FPADM dentro de **la Compañía**, a continuación, se presentan las fuentes de riesgo identificadas:



11.2. Metodología para la Segmentación de factores de riesgo

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos del SAGRILAF. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 52 de 60
---	---	--

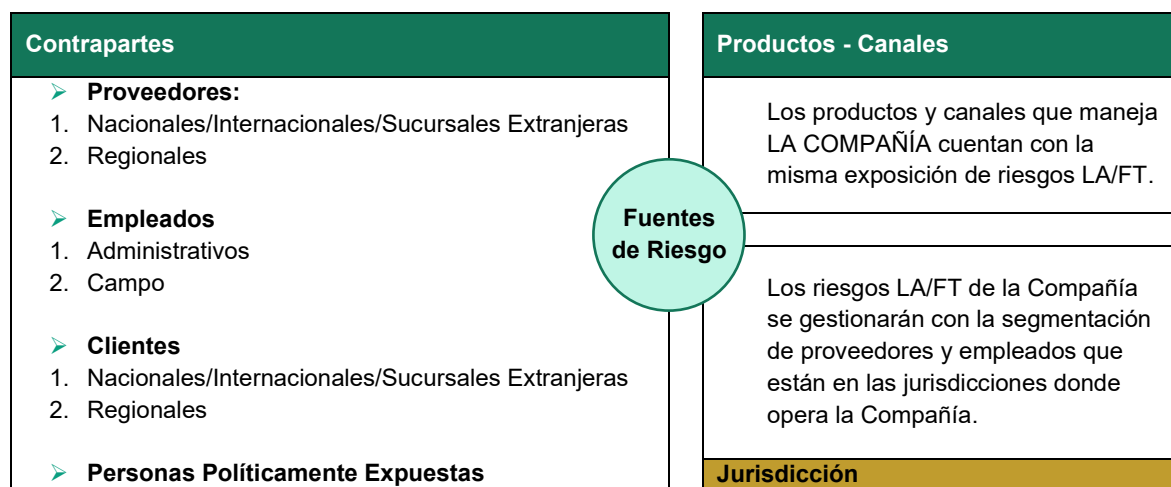
aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con el análisis de **la Compañía**, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM (**Ver Anexo 7 –Guía segmentación – modelo segmentación**):

- Contrapartes (clientes, proveedores, empleados, PEP, accionistas)
- Jurisdicción
- Servicios / canales.

La Compañía debe realizar la segmentación de factores de riesgo basado en su operación; a continuación, se define la segmentación por cada fuente de riesgo identificada en la Compañía:



La jurisdicción es uno de los factores a través del cual se gestionará la segmentación de proveedores, clientes y empleados. En el caso de los clientes, teniendo en cuenta que la mayoría son extranjeros, se sugiere contemplar el país de origen y operación de este para validar el nivel de riesgo que representa. A continuación, se presenta una segmentación de jurisdicciones nacionales e internacionales teniendo en cuenta su criticidad frente al lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva:

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 53 de 60
---	---	--

Bajo Riesgo		Riesgo Medio		Alto Riesgo	
Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Atlántico Boyacá Caldas Quindío Huila Santander Amazonas Guaviare Vichada Vaupés	Países no mencionados en riesgo alto y medio	Valle Cundinamarca Bolívar Risaralda San Andrés Magdalena Casanare	Bosnia y Herzegovina Siria Iraq Yemen Etiopía Uganda	Antioquia Meta Cauca Caquetá Tolima Nariño Guaviare Arauca Chocó Putumayo Guainía Norte de Santander Cesar Guajira Córdoba	Irán Corea del Norte

La actualización de los niveles de jurisdicción se realizará así:

El análisis a nivel nacional: se realiza a partir de las estadísticas de criminalidad suministradas por la Policía Nacional en relación con los delitos fuente de LA/FT/FPADM, esta información se combina con la densidad poblacional de cada departamento para obtener una relación entre la cantidad de delitos y la población que habita en cada uno de los mismos.

A nivel Internacional: El análisis de nivel internacional se basa en la publicación realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), quien desde el año 2009 ha venido identificando países y jurisdicciones del alto riesgo en materia de LA/FT.

La Compañía realiza una categorización de sus proveedores, empleados y clientes a partir del nivel de riesgo que tenga la jurisdicción en la cual se encuentren ubicados. Esta categorización determinará la frecuencia con la cual se deben realizar protocolos de debida diligencia y actualización de datos a estas contrapartes, cómo se presenta en la siguiente tabla:

Nivel de Riesgo	Frecuencia de Actualización de Información
Bajo	Anual
Medio	Semestral
Alto	Trimestral

Adicionalmente, se deberá establecer como criterio adicional, la obtención del beneficiario final de las contrapartes; el cual es un factor determinante para mayor tranquilidad transaccional con clientes y proveedores.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 54 de 60
---	---	--

Las métricas definidas se realizarán con base en el resultado de la evaluación financiera, realizado por un proveedor designado para esta actividad, el cual permitirá la revisión de las Contrapartes.

A través de la historia de todos los países que han sido afectados por actos de LA/FT/FPADM, se ha podido determinar que una empresa o persona que haya o esté desarrollando cualquiera de esos flagelos, hace que sus activos e ingresos incrementen como resultado de sus actividades ilícitas.

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados. Ver Anexo 7 Guía de segmentación y modelo de segmentación.

12. Señales de Alerta

Las señales de alerta son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como inusual, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.

Objeto de las Señales de Alerta

Las Señales de Alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir actos de LA/FT/FPADM. Éstas facilitan la detección de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas por parte de La Compañía, estas últimas deberán ser reportadas según corresponda a la UIAF. Sin embargo, la presencia de alguna Señal de Alerta no significa necesariamente estar frente a una Operación Sospechosa o intentada.

Identificación de las Señales de Alerta

Cuando los destinatarios identifiquen actitudes, conductas, actividades, comportamientos o situaciones como las que se enuncian a continuación o las enunciadas por la UIAF, se deben catalogar como señales de alerta y deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento. Ante cualquier duda sobre si un evento o hallazgo constituye una Señal de Alerta, este deberá consultarse al Oficial de Cumplimiento quien orientará al Destinatario sobre una consulta, dilema ético o la existencia de situaciones irregulares, inusuales o sospechosas.

Situaciones/Hechos/Actividades que constituyen Señales de Alerta

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 55 de 60
---	---	--

Los siguientes son ejemplos de situaciones que representan una Señal de Alerta de la posible ocurrencia de un acto de LA/FT/FPADM. Cuando un Destinario encuentre una de las siguientes Señales de Alerta, debe informar tal hecho al Oficial de Cumplimiento tal como se dispone en este Artículo:

Señales de alerta generales (aplican a todas las contrapartes)

Estas señales pueden presentarse en cualquier tipo de contraparte (socios, inversionistas, proveedores, clientes, empleados, PEP, servidumbres, entre otros):

- Información incompleta, inconsistente, falsa o presuntamente adulterada.
- Renuencia a suministrar información solicitada durante los procesos de vinculación, actualización o debida diligencia.
- Negativa a firmar documentos o a utilizar los formatos oficiales de la Compañía.
- Dificultad o imposibilidad para identificar al beneficiario final.
- Uso recurrente de terceros, intermediarios o apoderados sin una justificación válida.
- Solicitudes de pagos a terceros o a cuentas distintas sin sustento contractual o económico.
- Cambios frecuentes e injustificados en datos de contacto, ubicación o información financiera.
- Estados financieros o capacidad económica que no guardan coherencia con la actividad desarrollada.
- Aparición en Listas Vinculantes o Listas de Control.
- Vinculación en medios de comunicación con hechos que puedan afectar la reputación de la Compañía o relacionados con LA/FT/FPADM.
- Incumplimiento o negativa a acatar políticas, directrices o procedimientos internos de la Compañía.
- Presión para acelerar procesos, omitir controles o evitar trámites sin justificación razonable.
- Justificación del origen de fondos mediante documentación falsa o poco confiable.
- Operaciones o transacciones inusuales frente al comportamiento histórico o al perfil de riesgo.

Señales de alerta específicas por tipo de contraparte

Socios o inversionistas

- No exige ningún tipo de rentabilidad económica de su inversión.
- Variaciones relevantes en sus estados financieros que no se explican por su actividad económica.
- Personas con reputación negativa, aun sin investigaciones judiciales formales.

Proveedores y contratistas

- Precios no competitivos o descuentos atípicos frente al mercado.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 56 de 60
---	---	--

- Desconocimiento de su propio negocio o de la normatividad del sector en el que opera.
- Instalaciones que no corresponden al volumen de operaciones declarado.
- Incumplimientos aduaneros, tributarios o cambiarios, o sanciones por estos conceptos.
- Exigencia de pagos en el exterior sin cumplir requisitos regulatorios aplicables.
- Identificación con nombres similares a empresas reconocidas.
- Amenazas o intentos de soborno a empleados para omitir requisitos de vinculación.

Clientes

- Negativa a actualizar su información.
- Pagos desde jurisdicciones donde no desarrolla operaciones.
- Consignaciones fragmentadas en un mismo día o en diferentes oficinas bancarias.
- El precio ofertado por producto (crudo/gas) se encuentra significativamente por encima del valor de mercado.
- Solicitud de pagos en efectivo.
- Dificultad para obtener referencias, pese a aparente capacidad económica.

Empleados

- Información académica o laboral falsa o irregular.
- Estilo de vida no acorde con su nivel de ingresos.
- Renuencia a tomar vacaciones o aceptar rotaciones de funciones.
- Permanencia injustificada en horarios no laborales.
- Negativa a entregar soportes de operaciones o a actualizar su información.
- Recepción de regalos o beneficios que incumplen las directrices de la Compañía.
- Rendimientos comerciales atípicos frente al perfil del cargo.

Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- Gastos o inversiones que no corresponden a su nivel de ingresos.
- Solicitudes de pagos a terceros o en el exterior, especialmente en paraísos fiscales.
- Solicitudes de contribuciones políticas.
- Insistencia en la contratación de intermediarios específicos.
- Entrega de información falsa o negativa a informar datos básicos del cargo público.
- Antecedentes judiciales relacionados con LA/FT/FPADM.
- Operaciones inusuales frente a su comportamiento histórico.

Servidumbres

- Negativa a relacionarse con el sistema financiero.
- Bienes ostentosos que no corresponden con la capacidad económica de la región.
- Presencia de hombres armados o situaciones de coerción en el predio.
- Solicitud de pagos a terceros mediante poderes.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 57 de 60
---	---	--

- Actividad económica indeterminada o incongruente con las transacciones realizadas.

13. Debida Diligencia

La Compañía ha definido procedimiento para la vinculación de Destinatarios, en los cuales se describen las actividades que se deben realizar para gestionar los riesgos LA/FT/FPADM derivados de la interacción con estas contrapartes. Por lo anterior, deberán remitirse al Anexo 5 INSTRUCTIVO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE DESTINATARIOS Y/O CONTRAPARTES.

14. Archivo y Conservación de la Documentación

Para efectos de los procedimientos y las Políticas de documentos y archivo de la información, La Compañía adopta la Política de Gestión Documental, el Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia, el Procedimiento, Preparación y Transferencia de Documentos. En consecuencia, para los efectos del SAGRILIFT, La Compañía considerará los siguientes aspectos:

- Las etapas y los elementos del SAGRILIFT implementados en La Compañía se encuentran debidamente documentados, garantizando la seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- La documentación cuenta con: (i) Respaldo digital (ii) Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados. (iii) Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.
- Para el resguardo de la información y registros del cumplimiento del SAGRILIFT se conservará la información por un término mínimo de diez (10) años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.
- Cada área de la Compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la Compañía.
- Para aquellos reportes de operaciones inusuales o sospechosas enviados a la UIAF, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación para cada caso.
- La información y los registros que son necesarios para el desarrollo de los monitoreos o porque son parte de la gestión los procesos de La Compañía deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento y su equipo sin restricciones.
- Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso a estos los colaboradores que

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 58 de 60
---	---	--

cuenten con la autorización del Oficial de Cumplimiento o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.

15. Régimen de Incentivos

La Compañía en cabeza del Oficial de Cumplimiento tendrá la potestad de otorgar o no incentivos orientados al cumplimiento de las directrices del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgos Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT. En el evento que este se otorgue, el Oficial de cumplimiento definirá los incentivos que serán reconocimientos a su labor o de mínima cuantía.

16. Sanciones por Incumplimiento del SAGRILAFT

Cualquier violación o incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los Destinatarios, bien sea intencional o por negligencia o descuido de las funciones y/o de sus deberes será sancionado siguiendo el procedimiento y aplicando la escala de faltas y sanciones disciplinarias establecidas por La Compañía en el Reglamento Interno de Trabajo o según lo establecido en la relación Comercial o Contractual con el Destinatario, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales según lo dispuesto por la normatividad local vigente o por la regulación internacional si fuere el caso.

Frente al incumplimiento por parte de los empleados, siempre se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa frente a los actos de incumplimiento que se identifiquen. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente para la Compañía y por ende por la legislación laboral colombiana (Código Sustantivo del Trabajo).

17. Anexos

Los anexos listados a continuación, hacen parte integral del presente Manual. Los mismos podrán ser consultados en los repositorios definidos por el Oficial de Cumplimiento.

17.1. Anexo 1 - Procedimientos de identificación, vinculación y seguimiento de terceros PEP (Persona Expuesta Políticamente).

17.2. Anexo 2 - Informe del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal y Comité de Riesgos. (Ver Plantilla).

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 59 de 60
---	---	--

17.3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos.

17.4. Anexo 4 - Procedimiento Debida Diligencia Intensificada.

17.5. Anexo 5 - Procedimiento para dar respuesta a requerimientos de las autoridades y el reporte obligatorio (reporte de operaciones sospechosas).

17.6. Anexo 6 - Guía de segmentación – Modelo segmentación.

17.7. Anexo 7 - Procedimiento para la creación de proveedores y clientes.

18. Vigencia y Actualización

- **Vigencia:** El presente Manual tiene vigencia desde el momento de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Compañía, y será publicado y divulgado de conformidad con lo dispuesto la sección de Divulgación y Comunicación del presente Manual para conocimiento de todos los Destinatarios.
- **Actualización:** El Manual deberá ser actualizado periódicamente en la medida en que haya cambios en la normatividad nacional e internacional vigente, y en todo caso al menos una vez cada dos años. En cualquier caso, los procedimientos y sistemas establecidos en el mismo deben ser objeto de permanente Monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evaluación del mercado y las prácticas nacionales e internacionales relacionados con la prevención de actos de LA/FT/FPADM.
- **Aprobación de Modificaciones:** Cualquier modificación al Manual requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.
- **Modificaciones en Anexos:** El Oficial de Cumplimiento y/o el Mandatario General podrán modificar los anexos si la normativa o la realidad del negocio así lo requiera, sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva. Los Anexos al presente Manual son textos de referencia. Los textos y recomendaciones incluidos en los Anexos podrán hacer parte de los contratos, formatos y otros documentos implementados por La Compañía en sus procesos internos.
- **Vigencia hasta Actualización:** El Manual seguirá siendo obligatorio en sus términos vigentes hasta que se realice una actualización.

	MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Código COL- GF-MA-001 Emisión 18-12-2014 Versión 5 Vigencia 01-01-2025 Página 60 de 60
---	---	--

19. Control de Cambios

Versión	Fecha	Cambios realizados
1	12/12/2014	Emisión del documento
2	12/04/2018	Se actualizo e incluyo lo siguiente: - Ítems 7.2 Políticas Específicas Del Sistema • Tabla Plan de Monitoreo del Sistema • Ítems 9.2.2 Fuentes de Riesgo • El mapa de riesgos definido por la Compañía, determina que un riesgo de mínima consecuencia, pero de alta probabilidad de ocurrencia tiene la misma valoración que un riesgo catastrófico, pero de mínima probabilidad de ocurrencia. Se propone un mapa de riesgos en el cual un riesgo de mínima consecuencia, pero alta probabilidad de ocurrencia tiene una diferente valoración a un riesgo catastrófico de baja probabilidad de ocurrencia. • Ítems 9.6 Etapa de seguimiento o monitoreo. • Ítems 9.8.3 Señales de alerta • Ítems 9.8.4 Procedimientos de Debida Diligencia • Ítems 11 Régimen de Incentivos • ANEXO 1 Procedimientos de identificación, vinculación y seguimiento de terceros PEP (Persona Expuesta Públicamente).
3	10/07/2018	Ajuste de párrafo de defunción de compañía fachada
4	10/05/2021	Actualización del Manual con respecto a los requisitos del SAGRILIFT (Circular Externa 100-000016 expedida por la Superintendencia de Sociedades el 24 de diciembre de 2020).
5	01/01/2025	Ajustes a conceptos y definiciones; actualización y redistribución de funciones y responsabilidades del Oficial y del Equipo de Cumplimiento; incorporación de políticas específicas ALA, CFT y CFPADM; actualización de capítulos operativos (reportes, UIAF, señales de alerta, debida diligencia, capacitación y conservación documental); modificación del esquema de actualización de anexos; y actualización de políticas corporativas relacionadas con prevención, reportes, no represalias, contrapartes y gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

Control de revisiones y aprobaciones

Equipo de Cumplimiento	Matilde Corbacho	Junta Directiva
ELABORA	REVIS	APRUEBA